

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 78 • Martes, 1 de junio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 2.610

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 2.614

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.— 2.615

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 2.615

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.616

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 2.621

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Pozoblanco (Córdoba).— 2.621

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba Oeste.— 2.622

### AYUNTAMIENTOS

Fernán Núñez, Almodóvar del Río, Montilla, Carcabuey, La Carlota, Alcaracejos, Montalbán de Córdoba, Córdoba, El Viso, Montemayor, Benamejí, Espejo, Baena, Villanueva del Duque y Puente Genil ..... 2.623

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba ..... 2.636

### OTROS ANUNCIOS

Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.— ..... 2.636

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA Secretaría General Núm. 68

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Ortiz Rodríguez.

D.N.I. número 44374917.

Domicilio: Calle Francisco de Quevedo, número 3.

Localidad: Posadas. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022298.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Secretaría General Núm. 69

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Javier Morales Roperio.

D.N.I. número 80134226.

Domicilio: Calle Gaitán, número 53.

Localidad: Posadas. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022315.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Secretaría General Núm. 70

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Plantón Reyes.

D.N.I. número 30443075.

Domicilio: Calle El Huerto, número 49.

Localidad: Bujalance. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022329.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba-Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Secretaría General Núm. 72

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Rodríguez Ortiz.

D.N.I. número 30058993.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, número 11-5-1.º-2.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022433.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Secretaría General Núm. 73

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Mariano Escudero Flores.

D.N.I. número 52241214.

Domicilio: Calle Domingos Rojos, número 33.

Localidad: Marinaleda. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022518.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 74

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José López Merino.

D.N.I. número 30949944.

Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, número 38.

Localidad: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022518.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 75

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Empresa Seguridad Genil.

N.I.F. número A-14115737.

Domicilio: Avenida de Andalucía, número 121.

Localidad: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022575.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Unidad Central de Seguridad Privada-Madrid.

Artículo infringido: Artículos 2.4, 22.2.g), 26.2.a) y 30.1.c) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y artículos 138 y 149.7 del R.D. 2.364/94, de 9 de diciembre, de Reglamento de Seguridad Privada, modificado por R.D. 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 76

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Laureano Giráldez Pulido.

D.N.I. número 50610558.

Domicilio: Calle Nueva, número 92.

Localidad: Montalbán. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022578.

Organismo denunciante: Policía Local de La Rambla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 77

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Sánchez Rodríguez.

D.N.I. número 30527742.

Domicilio: Calle Tejar de la Cruz, número 8-2-1.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022579.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 78

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Álvarez Romero.

D.N.I. número 28713278.

Domicilio: Calle Lepanto, número 15.

Localidad: Casariche. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022581.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 79

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José López Merino.

D.N.I. número 30949944.

Domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, número 38-bajo-derecha.

Localidad: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022582.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 80

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Chaparro Molina.

D.N.I. número 80139995.

Domicilio: Calle Juan Rodríguez, número 5.

Localidad: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022600.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 81

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan José Jiménez Jiménez.

D.N.I. número 50607766.

Domicilio: Calle Soledad, número 35.

Localidad: Rute. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022606.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 82

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Gómez Cazorla.

D.N.I. número 38499050.

Domicilio: Calle Pavones, número 26.

Localidad: Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022633.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba-Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 83

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Manuel Moral Dantas.  
D.N.I. número 44374376.

Domicilio: Calle Santa Rosa de Lima, número 4.  
Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022644.

Organismo denunciante: Policía Local de La Rambla.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 84

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Joaquín Tesón Ariza.

D.N.I. número 30470049.

Domicilio: Calle Escritor Sebastián Cuevas, número 1-4.º-2.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022645.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 85

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Carmelo Rodríguez Navero.

D.N.I. número 44351617.

Domicilio: Calle Mirasierra, número 1-3-2.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022664.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Bujalance.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 86

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José García Gómez.

D.N.I. número 48868346.

Domicilio: Calle La Demora, número 31.

Localidad: Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022678.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Secretaría General

Núm. 87

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Gómez Hidalgo.

D.N.I. número 30212491.

Domicilio: Calle Alfareros, número 14.

Localidad: Pozoblanco. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022683.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, sobre el Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Secretaría General**

Núm. 88

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio González de la Cuesta.

D.N.I. número 30425997.

Domicilio: Avenida Carlos III, número 75-3-4-414014.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022707.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Secretaría General**

Núm. 89

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Gonzalo López Molina.

D.N.I. número 45590083.

Domicilio: Calle Doctor Carracido, número 19-10-1.

Localidad: Almería. Provincia: Almería.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022719.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Secretaría General**

Núm. 90

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Milagros Narváez Villasclaras.

D.N.I. número 25708904.

Domicilio: Calle Baranco El Lobo, número 2.

Localidad: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022732.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Secretaría General**

Núm. 91

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Rojano Castro.

D.N.I. número 52249388.

Domicilio: Calle Edificio Ermita, bloque 3-2.º-B.

Localidad: Écija. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número 20022733.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Posadas.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 2 de enero de 2003.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 3.892

**Convocatoria de competencias de proyectos**

Superficiales 1957/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente

**Nota**

Peticionaria: C.R. Huertas de Priego (N.I.F. desconocido).

Registro Organismo: 14 de abril de 2003 (diario Área de 6 de octubre de 2003).

Caudal solicitado: 111'62 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 1.116.200 m<sup>3</sup>.

Uso: Riego.

Tipo de cultivo: Hortalizas (146'87 Has.).

Finca: La Vega, Los Prados, Cube, Fuente María y otros.

Captaciones:

Tipo	Coord. X	Coord. Y	Término municipal	Provincia
Manantial	394200	4144061	Priego de Córdoba	Córdoba
Manantial	393027	4144614	Priego de Córdoba	Córdoba
Manantial	394341	4143997	Priego de Córdoba	Córdoba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes,

a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimiento del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Fomento  
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN  
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

**Unidad de Carreteras**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.905

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3860

**Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto:** "Autovía Córdoba - A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Montilla

FECHA: martes, 1 de junio de 2004

FINCA: Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-410.0056-AR	RUZ HERRADOR, RUPERTO	10:00
14-410.0057	DE LA TORRE LEON, NATIVIDAD	10:05
14-410.0058	BAÑOS PANADERO, ANTONIO	10:10
14-410.0059-60	BAÑOS DE LA TORRE, JUAN MANUEL	10:15
14-410.0061	GARCÍA CORDOBA, JOSE	10:20
14-410.0062	DOLORES VILLAR REYES	10:25
14-410.0063	MESA CASTRO, Mª DOLORES	10:30
14-410.0064	MESA CASTRO, JOSE ANTONIO	10:35
CANTO HIGALGO, TERESA	PEREZ TORRENTE, MIGUEL	10:35
14-410.0065	ALVEAR ZAMBRANO, ASUNCION	10:45
14-410.0066	DELGADO CABELLO, FRANCISCO	10:50
14-410.0067	ANTONIA JIMENEZ SANCHEZ	10:55
14-410.0068	Mª DEL ROSARIO CASADO RUIZ	10:55
14-410.0070	CASTRO FLORES, MANUEL	11:05
14-410.0071	GOMEZ CORDOBA, MARIA	11:10
14-410.0072	DELGADO CABELLO, FRANCISCO	11:15
14-410.0074	ANTONIA JIMENEZ SANCHEZ	
	MUÑOZ CERESO, CARMEN	
	CARRASCO MONTEMAYOR, JULIAN	
	MUÑOZ CERESO, CARMEN	
	CARRASCO MONTEMAYOR, JULIAN	
	JOSE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA	
	CASTILLO ESPEJO, INMACULADA	
	ESPEJO RIOS, FRANCISCA	
	CASTILLO DE LA TORRE, JULIAN	
	URBANO BAENA, JOSEFA	

14-410.0075	LUCENA CORDOBA, Mª ANGELES	11:20
14-410.0076	ZAFRA RAIION, MIGUEL	11:25
14-410.0077-80 a 85	SANCHEZ JIMENEZ, DOLORES	11:30
	BELLIDO ESPEJO, PASTORA	
	BELLIDO ESPEJO, Mª ANGELES	
	BELLIDO CARRASCO, ANTONIO	
	BELLIDO ESPEJO, ANTONIO	
14-410.0077-80 a 85-AR	BELLIDO ESPEJO, Mª ANGELES	11:35
14-410.0079	MARTINEZ MERINO, MANUEL	11:40
14-410.0086	Mª SOLEDAD MARTINEZ MERINO	11:45
14-410.0087	CARMEN CARMONA PANADERO	11:50
14-410.0088	CAMPOS GUTIERREZ, MANUEL	11:55
14-410.0089	MARTINEZ CABEZAS, ANTONIA	12:00
	COBOS BARTOLOME, MIGUEL	
	ESPEJO DELGADO, JOSE	
	CONCEPCION LUCENA PINO	
	TORRES ZAFRA, JOSEFA	
14-410.0090-93	LOPEZ REDONDO, JOSE	12:05
	MUÑOZ REPISO CASTRO, Mª ENCARNACIÓN	
	CANALEJO OLMEDA, EMILIO	
14-410.0091	JURADO DELGADO, FRANCISCO	12:10
14-410.0092	JURADO DELGADO, AGUSTIN	12:15
	MOLINA URBANO, AURORA	
	LASTRE ALMANSA, MIGUEL	
14-410.0094-96-97	BELLIDO MARQUEZ, TOMAS	12:20
14-410.0095	BARRANCO RUIZ, ENCARNACION	12:20
	BARRANCO RUIZ, ENCARNACIÓN	
	BELLIDO MARQUEZ, TOMAS	
14-410.0099	HEREDIA CORDOBA, MARIANO	12:30
	LUCENA SANCHEZ, Mª DEL CARMEN	
	JIMENEZ CABEZA, Mª AURORA	
	HEREDIA CORDOBA, FERNADO	
	CORDOBA LOPEZ, RAFAELA (USUFRUCTUARIA)	
	HEREDIA CORDOBA, MARIA TERESA	
14-410.0100	CARMONA JIMENEZ, ROSA	12:40
14-410.0101	MESA GALLARDO, JUAN	12:45
	JURADO SALIDO, AURORA	
14-410.0103	REY PORTERO, AURORA	12:50
14-410.0104	REY PORTERO, AURORA	12:50

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico  
Delegación Provincial  
Sección de Ordenación Laboral  
CÓRDOBA  
Núm. 4.090**

**Convenio Colectivo número 1.355**

**Código de Convenio: 14-0150-2**

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Mercacórdoba, S.A. y sus trabajadores, cuya vigencia finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2004, que ha sido comunicada a esta Delegación Provincial por don Rafael la Torre Ternero, en su calidad de Delegado de Personal, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en

el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, y en base de las competencias atribuidas por el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Autoridad Laboral

#### A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, diez de mayo del año dos mil cuatro.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.034

#### Vías Pecuarias

#### Anuncio de ocupación de terrenos

Don José Antonio Pérez Gañán, con domicilio en Avenida de Andalucía, número 30, del término municipal de Adamuz, solicita ocupación temporal por el plazo de diez años de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de los Caños a Malos Pasos y Cañada Blanca".

Provincia: Córdoba. Término municipal: Adamuz.

Linderos: Con la vía pecuaria y terreno particular.

Destino: Un cruce de línea eléctrica, de baja tensión, con la vía pecuaria, con una superficie total de ocupación de 0'35 m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Córdoba, 10 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.107

#### Vías Pecuarias

#### Anuncio de Deslinde

Expediente VP/00125/2004

Estando clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1995 y habiendo aprobado la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, con fecha 14 de abril de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Fuente del Ladrillo, en el tramo el afectado por las Obras del AVE CO-MA 1.400 M. en el entorno del "Cortijo de Gil Pérez" y el Cruce con el Arroyo Guadalmezán, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. n.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 13 de julio de 2004 a la hora 09'30 en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río Pza. de la Constitución, n.º 4 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 12 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.139

#### Resolución anulación del coto privado de caza menor CO-12.195 denominado "El Alcaudón", del término municipal de Santaella.

Visto el expediente del coto privado de caza CO-12.195 denominado "El Alcaudón" cuya titularidad ostenta don Juan Costa Costa, resultan los siguientes

#### Hechos

- Con fecha 30 de abril de 2003 se solicitó la ampliación del coto CO-12.195 "El Alcaudón", del término municipal de Santaella y cuya titularidad ostenta don Juan Costa Costa.

- El 9 de mayo se comunica la entrada de la solicitud.

- El día 23 de junio se dicta acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver.

- Previo a realizar la ampliación se resuelve el expediente S-45/03 de los terrenos que se amplían.

- Con fecha 18 de noviembre de 2003 se solicita informe al Coordinador Provincial sobre la continuidad de los terrenos a ampliar.

- El informe solicitado se recibe el 23 de enero.

- A la vista del informe del Agente de Medio Ambiente de la zona y de la documentación del expediente, se dicta informe el día 28 de enero de 2004.

- Con fecha 2 febrero se remite modelo 046 con las tasas correspondientes a la ampliación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.**— La resolución de anulación de coto es competencia del Delegado Provincial de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

**Segundo.**— El artículo 6 tanto de la Ley de Caza como de su Reglamento de Desarrollo y artículo 48 de la Ley ocho de dos mil tres, de veintiocho de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, los derechos y obligaciones establecidos en dicha Ley, en cuanto se relacionan con los terrenos cinegéticos, corresponderán a su propietario o a los titulares de otros derechos reales o personales que lleven consigo el uso o disfrute del aprovechamiento de la caza, correspondiendo la titularidad del coto a don Juan Costa Costa.

En base a ello, si un coto de caza queda sin titular y no se produce el cambio de titularidad, los terrenos en cuestión pierden la condición de acotado, no porque se produzca un agravamiento de la situación inicial del solicitante, sino en cumplimiento de la normativa vigente.

**Tercero.**— Al amparo del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural, y que se transcribe seguidamente, es aceptado en la presente resolución, sirviendo su incorporación como motivación de la misma:

#### "Informe sobre la anulación del coto privado de caza menos CO-12.195 denominado "El Alcaudón", del término municipal de Santaella

1.— Las tasas de la ampliación fueron remitidas al domicilio del titular del coto con fecha 2 de febrero de 2004 y según el acuse de recibo de la carta fueron recibidas el día 7 de febrero.

2.— Al día de la fecha no han sido abonadas dichas tasas.

3.— Don Juan Costa Costa titular del coto, es a su vez titular del coto CO-10.529 denominado "Los Toriles", para el cual se ha presentado el Cambio de Titularidad, indicando que el titular antes mencionado falleció el día 11 de julio de 2003.

4.— Para el cambio de Titular se presenta el correspondiente Certificado de Defunción.

#### Conclusión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, que no han sido abonadas las tasas de ampliación desde el mes de febrero y que existe constancia del fallecimiento de don Juan Costa Costa, titular del coto, no procede realizar la ampliación tramitada, debiéndose proceder a la anulación y baja del coto."

A la vista de todo lo anterior, examinado el expediente y vistos el artículo 6 tanto de la Ley de Caza como de su Reglamento de desarrollo, el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, Orden de 1 de octubre de 2002, Anexo 3, y la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, esta Delegación Provincial.

#### Ha resuelto

Anular el coto privado de caza menor CO-12.195 denominado "El Alcaudón", del término municipal de Santaella, cuya titularidad la ostenta don Juan Costa Costa, pro fallecimiento del mismo.

Todo ello de conformidad en lo establecido en la vigente Ley de Caza, y del Reglamento para su desarrollo, el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, Orden de 1 de octubre de 2002, Anexo 3, y la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre.

Esta resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, mediante la interposición de Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de mayo del 2004.— El Delegado Provincial Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.140

**Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación del P.G.O.U. de Córdoba en el ámbito de las extensiones de Ciudad Jardín de Levante.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación del P.G.O.U. de Córdoba en el ámbito de las extensiones de Ciudad Jardín de Levante.

**Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación del P.G.O.U. de Córdoba en el ámbito de las extensiones de Ciudad Jardín de Levante**

**1.- Objeto de la Declaración.**

La Ley 7/94 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que la actuación que se pretende llevar a cabo afecta al suelo no urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura asimismo entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

**2.- Tramitación.**

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 1 de diciembre de 2003 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2003; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

En los días 5 y 9 de enero de 2004 el Ayuntamiento de Córdoba remitió copia de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, el cual se efectuó en el tablón de anuncios del propio ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 159 de 1 de diciembre de 2003 y en el Diario Córdoba, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante este periodo se presentaron un total de 7 escritos de alegaciones, de las cuales sólo se considera de carácter ambiental la efectuada por D. José Roldán Cañas manifestando su disconformidad sobre la propuesta de trazado del vial de circunvalación norte previsto a su paso por el Campus Universitario de Rabanales debido a su "importante impacto visual". Respecto a esta cuestión se estableció en el Condicionado de la Declaración previa de Impacto Ambiental la necesidad de valorar su repercusión mediante un análisis más detallado de la incidencia ambiental del viario, que contemplase particularmente las afecciones paisajísticas y acústicas de dicha infraestructura.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el Anexo III.

Posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2004, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Córdoba, con el siguiente condicionado.

**Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental**

• **Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y si se encontraran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Por otra parte, si se encontraran incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Con carácter previo a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental definitiva se deberá presentar ante esta Delegación un estudio más detallado de la incidencia ambiental del vial de circunvalación norte a su paso por los terrenos del Campus Universitario, en el que se contemplen expresamente los impactos producidos sobre el paisaje y la calidad atmosférica (especialmente en lo referente a contaminación acústica), y en el que se incluyan las medidas protectoras y correctoras específicas que se prevén para prevenir o mitigar este impacto.

• **Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Como se indica en el estudio de impacto ambiental, se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, tal y como especifica el estudio de impacto ambiental, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

• **Protección del suelo.**

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas que puedan verse beneficiadas por la aportación de esta capa edáfica, como se especifica en el estudio de impacto ambiental. Estos acopios se localizarán en zonas llanas y protegidas para asegurar la protección contra la erosión.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno en otras, en el caso de que éstos existan, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental.

Del mismo modo, como señala el estudio de impacto ambiental, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- La puesta en obra del hormigón conlleva vertidos incontrolados derivados de la limpieza de cubas en las inmediaciones de las estructuras o caminos de acceso, comportando impactos de contaminación de suelos. Para corregir estos impactos se propone establecer puntos para la limpieza de las cubas de hormigón, en donde se acumule este vertido, para su posterior retirada a lugares adecuados.

- Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc., acondicionándose cada una de ellas según los riesgos previsibles.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

• **Aguas superficiales y subterráneas.**

Las medidas correctoras, tendentes tanto a salvaguardar los cauces naturales existentes, como a evitar escorrentías, vertidos o contaminación de los acuíferos, serán las que a continuación se describen:

Como se indica en la documentación aportada, se mantendrá la franja de seguridad de los cauces y zona de influencia debido a lo irregular de su caudal para evitar riesgos de inundación.

Asimismo, se mantendrá la vegetación de ribera de los arroyos de la zona, empleándola como zonas verdes de uso público, para minimizar procesos erosivos y de inundación y aumentar la calidad del paisaje.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

• **Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Según se especifica en la documentación aportada, respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona terminada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Córdoba garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual del PGOU de Córdoba.

• **Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbanizable deberán conectarse a la red de saneamiento municipal. No se podrá dar licencia hasta que las edificaciones cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento municipales.

• **Protección de la Vegetación.**

Como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, se deberá respetar al máximo la integridad física de la zona adehesada, minimizando en especial las especies vegetales a eliminar (principalmente las arbóreas y arbustivas) y prestando especial atención a la fauna existente, estableciendo pasos subterráneos para la libre circulación de la fauna de la zona.

Asimismo, como se indica en la documentación aportada, se establecerá una zona verde de uso público, principalmente en el espacio comprendido entre el viario previsto y la Campiñuela Alta, lo que dará continuidad a la superficie de SNUEP situado al norte del terreno, minorando los impactos sobre el paisaje, flora y fauna.

Como señala igualmente el estudio de impacto, se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa, fundamentalmente en la UAH1 y UAH4.

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones establecidas en la documentación aportada a la hora de elegir especies vegetales:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona a la hora de elegir las especies para la restauración.

- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras cosas no exigen mantenimiento, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

• **Protección del Paisaje.**

- Como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, se deberán recuperar las áreas degradadas por la obra mediante la reforestación con especies adecuadas, a fin de minimizar procesos erosivos y aumentar la calidad del paisaje.

- Los acopios de tierra vegetal se localizarán en zonas llanas protegidas para disminuir el impacto visual.

• **Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.**

Dada la posible existencia de restos pertenecientes a los arrabales islámicos de la ciudad de Córdoba en la zona de actuación, se deberán adoptar las disposiciones establecidas al respecto por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura, que indica que se deberá tener en cuenta, además del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la Normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• **Vías Pecuarias.**

Las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán respetar el dominio público de vías pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

En este sentido, dado que la denominada Ciudad Jardín de Levante (PAU-LE-1) afecta a las vías pecuarias Vereda de la Alcaldía de 20'89 m de anchura legal y al Cordel de Alcolea de 37'61 m de anchura legal; siendo este último también afectado por la actuación prevista en la zona denominada Campus de Rabanales (PAU-(E)-1), la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba establece que para desarrollar las correspondientes figuras de planeamiento, deberán solicitar previamente la oportuna desafectación de cada una de las propuestas que afectan al

dominio público de vías pecuarias y que se verá completada con el canje de los terrenos del tramo de vía pecuaria desafectada con los del futuro cinturón verde de Córdoba.

#### **Programa de Vigilancia Ambiental**

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

— Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

— Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

— Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

— Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 4 de marzo de 2004 el Ayuntamiento de Córdoba aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 2 de abril de 2004 el certificado de dicha aprobación provisional.

Asimismo, en respuesta al Condicionado de la Declaración previa, el Ayuntamiento presentó ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba documentación complementaria en fecha 4 de mayo de 2004, recogiendo un estudio más detallado de la incidencia ambiental del vial de circunvalación norte a su paso por el Campus Universitario de Rabanales, en lo que respecta a afecciones paisajísticas y acústicas de la infraestructura.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación del P.G.O.U. de Córdoba en el ámbito de las extensiones de Ciudad Jardín de Levante.

#### **3.- Declaración de Impacto Ambiental.**

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera viable, a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Innovación del P.G.O.U. de Córdoba en el ámbito de las extensiones de Ciudad Jardín de Levante, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las determinaciones indicadas en el estudio de impacto ambiental, las previsiones recogidas en la documentación complementaria aportada y el Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, sobre el cual se ratifica esta Delegación a excepción de los apartados relativos a "Protección del Ambiente Atmosférico" y "Vías Pecuarias", que quedan modificados a la vista de las alteraciones que ha sufrido el proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa y de la nueva normativa de aplicación; por lo que se tendrán en cuenta asimismo las medidas adicionales que se indican a continuación.

#### **Medidas a Incluir en el Condicionado de la Declaración de Impacto**

##### **• Protección del Ambiente Atmosférico.**

El pasado mes de marzo del presente año entró en vigor el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Esta circunstancia conlleva la modificación del primer párrafo del Condicionado de la Declaración previa correspondiente a la "Protección del Ambiente Atmosférico", que ya queda referido sólo a materia, y determina que se establezca la siguiente medida adicional: "El proyecto de urbanización del sector, y en lo que se refiere a energía, deberá observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cuyo objetivo fundamental es la regulación de la calidad del aire para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones".

Por otro lado, dado que el trazado previsto para el vial norte de circunvalación representa el de mayor afección sobre el Campus Universitario de Rabanales en lo referente a ruidos y vibraciones, y teniendo en cuenta que las medidas protectoras y correctoras específicas propuestas en la documentación complementaria podrían resultar insuficientes para minimizar o corregir dichos impactos, si una vez abordado el proyecto del viario que contempla el documento aprobado provisionalmente se constatase la afección al entorno universitario en unos valores que superasen los límites establecidos en el nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, deberá considerarse como alternativa la Nueva Propuesta de trazado (Documento 2) que se refleja en la documentación presentada como "Propuesta de Innovación del PGOU de Córdoba 2001. Ámbito Ciudad Jardín de Levante. Consideraciones sobre el trazado del STC-PRN (Prolongación Ronda Norte)". El trazado de esta nueva propuesta transcurre desplazado hacia el noreste del Campus Universitario, pasando por detrás de la estación depuradora que queda encerrada en el interior del nuevo ámbito delimitado; de esta forma con el alejamiento del vial se minimiza la afección atmosférica además de la paisajística, ya que la ronda de circunvalación queda oculta por el montículo de la estación depuradora.

##### **• Vías Pecuarias.**

No podrá desarrollarse ningún nuevo sector de suelo Urbanizable, que afecte a alguna vía pecuaria hasta que se materialice de forma proporcional el trazado alternativo propuesto que garantice la continuidad de las Vías Pecuarias, previa tramitación siguiendo lo establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias así como en el P.G.O.U. vigente.

Córdoba, 11 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### **ANEXO I**

##### **Características básicas del proyecto**

Equipo redactor: Manuel Ángel González Fustegueras, Fernando Visado Manzanares y Francisco Gómez Díaz, Arquitectos; y Sebastián Olmedo Pérez, Letrado.

La actuación objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental es la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en el ámbito de unos terrenos de las denominadas extensiones "Ciudad de Levante". Esta modificación consiste en el cambio de clasificación del suelo de los terrenos situados al norte de las vías del tren, ocupando una banda alargada de suelo, en dirección O-E, de aproximadamente 450.000 m<sup>2</sup>, recogido en el PGOU como Suelo No Urbanizable, que pasaría a ser Urbanizable Sectorizado. Esta modificación está integrada dentro de un ámbito de actuación mucho mayor, cuyo planeamiento lleva asociados otros cambios objeto de este Estudio de Impacto Ambiental:

- Se altera parcialmente, en aproximadamente un kilómetro, el trazado del "Cinturón Verde" recogido en el PGOU, pendiente de su catalogación definitiva como Vía Pecuaria.

- Se amplía en esta Modificación el SGEL "Parque Arroyo de Rabanales", al cauce del citado arroyo y sus márgenes, que está situado al norte de las vías del tren, hasta su conexión con un nuevo eje viario propuesto.

- La propuesta incorpora al Suelo Urbanizable una pequeña superficie de terreno de Sistema General (SGE), colindante con la margen izquierda del arroyo Rabanales.

- Finalmente, se estructura un nuevo eje viario que limita el ámbito de la actuación por el lado norte y que atraviesa por el noreste unos 700 metros de suelo agrícola, clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Vega del Guadalquivir (SNUEP-VG).

Los límites de la superficie objeto de estudio se corresponden, al norte, por encima de la línea de ferrocarril (vial de alta velocidad de RENFE), con la falda de la Sierra de Córdoba, ocupada en gran parte por tierra de cultivo y, en menor proporción, con una zona de dehesa de encinas; al sur se sitúa la carretera nacional IV, al este limita con los terrenos que ocupa la actual Universidad de Córdoba y al oeste con la autovía de Levante.

## ANEXO II

### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

#### Redactor: GeAmbiental.

El documento presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, entendiéndose que es completo y está bien documentado. A continuación se resumen los aspectos más significativos del documento:

- Objetivo del Es.I.A. En primer lugar, recoger y analizar la información necesaria para evaluar las consecuencias ambientales de la actuación que se va a desarrollar; y en segundo lugar, la valoración de las repercusiones ambientales que sobre los elementos del medio pudieran originar las diferentes propuestas de actuación. Finalmente, se han establecido las medidas protectoras y correctoras necesarias para evitar y/o minimizar la magnitud de los impactos generados por la misma.

- Metodología. Se han seguido ciertas pautas desarrolladas en la "Guía para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental de Planes Urbanísticos", si bien se han realizado ciertas modificaciones a fin de adecuarse al terreno concreto.

- Estudio y análisis ambiental del territorio. Se puede resumir en que el territorio está compuesto de cinco unidades ambientales homogéneas (UAH): la UAH1, formada por la zona ocupada por los cauces de los arroyos y sus márgenes, con calidad ambiental alta; la UAH2, formada por elementos antrópicos de interés (cortijos, vías pecuarias y elementos arqueológicos), con calidad ambiental media; la UAH3, formada por las áreas cultivadas, con calidad ambiental baja; la UAH4, formada por la zona de dehesa, con calidad ambiental alta; y la UAH5, formada por las parcelaciones y otras zonas urbanizadas, con calidad ambiental muy baja, esta última no ha sido objeto de análisis, ya que su clasificación no se modifica (SUNP) en el plan de innovación propuesto.

- Identificación y valoración de impactos originados por la modificación. Ha dado como resultado la ausencia de impactos críticos. Los impactos negativos encontrados para este proyecto son compatibles (3), moderados (23) y severos (4), siendo estos 4 últimos los impactos producidos sobre la edafología en la unidad de cultivos (UAH3) y sobre la flora, fauna y paisaje en la unidad de dehesa (UAH4). Por tanto, la UAH4, correspondiente a la dehesa con una calidad ambiental alta, es la zona más afectada en cuanto a la gravedad de los impactos que el nuevo planeamiento puede originar, ya que va a soportar la construcción de un nuevo eje viario que asimile el incremento de tráfico previsto en la zona. La UAH1, a pesar de ser la de mayor valor ecológico, no se prevé que reciba impactos severos, aunque sí moderados, ya que la correcta zonificación y la calificación del suelo la protege destinándola a zonas verdes. Esto implica, junto con el establecimiento de las medidas protectoras oportunas, que su calidad se podrá ver sensiblemente mejorada con una correcta ejecución de la actuación. La UAH3, recibe un único impacto severo sobre la edafología, ya que es un territorio eminentemente agrícola que pasará a estar urbanizado prácticamente en su totalidad, con la consecuente eliminación de la capa edáfica. Sin embargo, la mayor parte de estos terrenos incluidos en el ámbito de la actuación son Suelo Urbanizable en el planeamiento vigente y la ampliación propuesta posee las mismas características que los terrenos ya evaluados en el EIA correspondiente del PGOU.

- Medidas correctoras y protectoras. Se recomienda la adopción de una serie de medidas destinadas a suprimir o minimizar los impactos negativos originados por la Modificación del planeamiento que se pretende desarrollar, así como el establecimiento de un programa de control o vigilancia que tiene como misión velar para que el planeamiento se desarrolle según las condiciones establecidas y comprobando que las medidas incluidas en el Estudio de Impacto, en el propio PGOU y en la legisla-

ción correspondiente, cumplan el cometido para el cual fueron diseñadas.

- Conclusión. La actuación se considera compatible con el medio ambiente siempre y cuando se adopten las medidas correctoras y protectoras descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, además de las ya incluidas en el cuerpo de la presente Declaración de Impacto.

## ANEXO III

### Documentos que integran el expediente

La documentación que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- En fecha 1 de diciembre de 2003 se recibe en esta Delegación ejemplar de la Propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Córdoba en el ámbito de extensiones Ciudad de Levante, en el que está incluido el Estudio de Impacto Ambiental, así como copia del acuerdo de aprobación inicial.

- El día 7 de enero de 2004 se recibe copia de parte de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, que se completan posteriormente con una segunda tanda de alegaciones recibidas en esta Delegación el 9 de enero del corriente.

- Con fecha 8 de enero de 2004 la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura remite Informe-Propuesta del Arqueólogo Provincial estableciendo una serie de indicaciones en el ámbito de actuación en previsión de posibles hallazgos de restos pertenecientes a los arrabales islámicos de Córdoba.

- El 18 de febrero de 2004, el Servicio de Protección Ambiental envía al Secretario General mediante comunicación interior informe sobre el expediente en tramitación, en respuesta a su escrito de fecha 4 de diciembre de 2003.

- El 24 de febrero de 2004 se reciben procedentes de la Secretaría General los informes emitidos por los Servicios de Protección Ambiental y Gestión del Medio Natural, la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, y los Agentes de Medio Ambiente, con relación al proyecto objeto de esta Declaración.

- En la misma fecha (24 de febrero de 2004) se emite la Declaración Previa de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación del P.G.O.U. de Córdoba en el ámbito de las extensiones de Ciudad Jardín de Levante.

- En fecha 30 de marzo de 2004 el Ayuntamiento remite ejemplar del proyecto con las modificaciones incluidas, adjuntando asimismo copia del certificado de aprobación provisional e informe de la Gerencia de Urbanismo.

- El 19 de abril de 2004 la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias emite nuevo informe a la actuación.

- Con fecha 4 de mayo de 2004 se recibe en esta Delegación documentación complementaria en cumplimiento del Condicionado de la Declaración Previa.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Vías Pecuarias**

Núm. 4.326

Expediente: VP/00163/2004

**Anuncio de Deslinde**

Estando clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, con fecha 3 de mayo de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sevilla, en el tramo el Comprendido entre el Descansadero de la Fuente de Ladrillo y el límite con la Provincia de Sevilla, en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 21 de julio de 2004 a la hora 9,30 en el lugar Ayuntamiento de Guadalcazar, calle María Auxiliadora, número 4, 14130 Guadalcazar (Córdoba).

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 14 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Vías Pecuarias**  
Núm. 4.327  
Expediente: VP/00126/2004

**Anuncio de Deslinde**

Estando clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1955 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, con fecha 14 de abril de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Córdoba a Palma, en el tramo el Afectado por el Nuevo Trazado de la CP 234 por Obras AVE CO-MA. 500 M en el Entorno del "Cortijo de Rodriguillo", en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 16 de julio de 2004 a la hora 9,30 en el lugar Ayuntamiento de Almodóvar del Río, Plaza de la Constitución, número 4, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 14 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA  
HACIENDA LOCAL**

Núm. 4.205

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo cinco punto seis de la Ley General Tributaria y artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

**- Lugar de notificación:**

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba).

**- Plazo para la comparecencia:**

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**- Procedimiento que motiva la notificación:**

Procedimiento de gestión tributaria.

**- Acto a notificar:**

Resolución de expedientes.

**- Órgano responsable de la tramitación:**

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Gestión Tributaria - Impuesto de Bienes Inmuebles-Urbana.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

**- Relación de notificaciones pendientes:**

Remesa: 12600

Municipio: LUCENA (CÓRDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
1 436050 75654813Q AMARO CURIEL ANTONIO  
2 436204 30711793P RODRÍGUEZ MUÑOZ RAFAEL  
Córdoba, a 14 de mayo de 2004.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE  
POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 4.168

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos de Gestión Tributaria que se indican:

**N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL**

Acto Administrativo: Notificación Acuerdo Inicio Expediente Sancionador

15348613T	AGENJO SILVA, José
75705622H	CREMAES GALBIS, Domingo
75697586D	MARTINEZ RUBIO, F Agrip.
24121649P	MENDOZA CASTELLON, Mª L.
B14391882	GANADOS DAL VALLE, SL.
B14439632	COMBUS. ECOLOGICOS, SL.
B14533053	RECICLAUTO, S.L.
F14429203	MIDELQUESO, SCA.

Acto Administrativo: Requerimiento de Datos.

75696263C	GONZALEZ CECILIA, Casimiro
30197251E	LOPEZ TRIGUERO, Alfredo
B14360382	PROM Y CONST. VILLALUNA
B14443329	AUTOS VILLANUEVA, SL.
B14545800	INFORMATICA ADELINA, SL

Acto Administrativo: Carta de Requerimiento.

75705622H	CREMAES GALBIS, Domingo
30198001J	DIAZ NAVARRETE, Jesús
B14581193	AARA PROYECTO INTEGRAL SL

Acto Administrativo: Propuestas de Liquidación

B14558167	M G PROM. Y CONT. MILENIO
B14581193	AARA PROYECTO INTEGRAL, SL.

Acto Administrativo: Carta depuración Censal

X1931778P	ALMEIDA CARDOSO, Domingos
X2364952T	BLAGOCEVIC ALEXANDER
B14391882	GANADOS DEL VALLE, SL.
B14439632	COMBUS. ECOLOGICOS, SL.
F14429203	MIDELQUESO, SCA.

Acto Administrativo: Notificación liquidación intereses devoluciones

30203672A	INFANTE ALVAREZ, Juan Man.
-----------	----------------------------

Acto Administrativo: Requerimiento no declarantes Impuesto Sociedades

B12438909	EXLOT AGRIC. Y GANADERAS
B14062624	DISTRIB. FAMERO, SL.
B14098818	OLEICASA, SL.
B14230783	AGROVALLE, SL.
B14280887	CONST. Y CONTR EL VALLE, SL
B14324362	NOMEROL, SL.
B14360382	PROM Y CONST VILLALUNA
B14391882	GANADOS DEL VALLE, SL
B14414247	JAROTA DE CIMENTACIONES, SL
B14461479	MALLAS POZOBLANCO, SL
B14466908	AVESTRUCES LOS PREDROCHES
B14524813	QUESSERIA ART. FLOR LUNA
B14558167	M G PROM Y CONST MILINIO
F14113088	TERMAT, SCA.
F14429203	MIDELQUESO, SCA.
F14523930	VALLE Y JARDIN, SCA.
F14539035	CM CINCADOS GALVAN ALCARACE
F14584114	TEXTIL ALCARACEJOS, SCA.

Acto Administrativo: Notificación Liquidación Provisional  
75680521X CREAMES GALAN, José Antonio  
30203672A INFANTE ALVAREZ, Juan Man  
30513580D ROSA CASTON, Antonia

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de Lunes a Viernes, en la Administración de la A.E.A.T. de Pozoblanco (Córdoba), calle Mayor, 71.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Pozoblanco, 29 de abril del 2004.— El Administrador, Juan Manuel González Gómez.

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA OESTE

Núm. 4.180

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

#### NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

B14338024.- GARCIA NAVARRO HNOS DE CORDOBA SL.- 0399025743469.  
30019938Q.- GUILLÉN RODRÍGUEZ TOMAS.- 0399033767408.  
30432749T.- MORALES LORENZO ANTONIO MIGUEL.- 0399033767442.  
B14357495.- TRANSPORTES ESPIGO SL.- 0399033767521.  
53029192R.- PRIETO REYES GONZALO.- 0399033767701.  
30807447M.- GUERRERO LOPEZ FRANCISCO JOSE.- 0399033767813.  
44367178V.- PALMA RAMÍREZ JUAN.- 0399033767835.  
B14473854.- ALCECOR-FEX SL.- 0399033768005.  
F14064778.- SAT DEL BAJO VALLE N 6034.- 0399033768049.  
F14453708.- PRODECOR SDAD COOP ANDALUZA.- 0399033768117.  
B14384465.- EDITORIAL SENECA SL.- 0399037382988.  
30515122X.- GUERRERO GARCIA MARIA TERESA.- 0399039132589.  
25291933Y.- ROMERO CORTES JOSE MIGUEL.- 0399039132679.  
25291933Y.- ROMERO CORTES JOSE MIGUEL.- 0399039132680.  
30473724N.- RUBIALES GARCIA FRANCISCO.- 0399039132747.  
30473724N.- RUBIALES GARCIA FRANCISCO.- 0399039132758.  
30499196T.- MORENO MADRID MANUEL.- 0399039132769.  
30499196T.- MORENO MADRID MANUEL.- 0399039132770.  
75700284Q.- CASTRO CASTRO BENITO MANUEL.- 0399039132815.  
30507963G.- RUBIO LORA MARIA SOLEDAD.- 0399039132848.  
30501867A.- MENDOZA CUBERO MARIA CARMEN.- 0399039132859.  
30501867A.- MENDOZA CUBERO MARIA CARMEN.- 0399039132860.  
30793488F.- MARTÍN MESA LUIS.- 0399039132905.  
30793488F.- MARTÍN MESA LUIS.- 0399039132916.  
B14361786.- VALLAS DE EXTERIOR Y SERVICIOS AUXILIAR.- 0399039133041.  
E14392641.- CALVO DE MORAY OTRO CB.- 0399039133142.  
X3202579J.- MUHAMMAD ISLAM.- 0399039133243.  
B14509921.- EL REBAJON DEL MUEBLE SLL.- 0399039133276.

B14509921.- EL REBAJON DEL MUEBLE SLL.- 0399039133287.  
E14565154.- J COBOS CB.- 0399039133333.  
44276535V.- GONZALEZ SÁNCHEZ FRANCISCO ANDRES.- 0399039133399.  
X0340091J.- MARTINEZ DE CARRIZO MARIA BEATRIZ.- 0399039133456.  
X0340091J.- MARTINEZ DE CARRIZO MARIA BEATRIZ.- 0399039133467.  
13298307Y.- AGUILAR CABELLO MARIA ASUNCIÓN.- 0399039133535.  
29989497G.- MORILLA ALCHIVET ELISA.- 0399039133591.  
30812617T.- LUQUE MORILLA ELISA MARIA.- 0399039133603.  
B14526479.- SOLCORDOBA SL.- 0399039133759.  
B14600449.- PRETTY JOYA SL.- 0399039133771.  
B14600449.- PRETTY JOYA SL.- 0399039133782.  
45735310V.- RUMBAO GONZALEZ MARIA PILAR.- 0399039133793.  
30425192X.- IZNAJAR GUERRERO ELOY.- 0399039133838.  
B14315956.- ESTRUCTURAS CRISMAC SL.- 0399039133928.  
B14324032.- ARIDOS CARLOS III SL.- 0399039133939.  
B14347991.- ASSI CORDOBA SL.- 0399039134064.  
30412803H.- TUBIO LOPEZ FRANCISCO.- 0399039134132.  
30537026H.- LEON LOPEZ JOSE.- 0399039134211.  
B14417943.- HORTOFRUTÍCOLA PACO GOMEZ GARCIA SL.- 0399039134312.  
F14477020.- GUADALZUMO SCA.- 0399039134323.  
B14504591.- MULTISERVICIOS PALMA SLL.- 0399039134334.  
B14523435.- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA PLATA SL.- 0399039134345.  
B14545347.- HIERROS Y ALUMINIOS GALIANO SLL.- 0399039134356.  
B14416358.- EL PASO DE LA BARQUERA SL.- 0399039134435.  
30895551L.- MILLAN GUTIERREZ JUAN.- 0399039134479.  
30895551L.- MILLAN GUTIERREZ JUAN.- 0399039134480.  
30777317M.- PALOMO PALOMINO MARIA.- 0399039134514.  
B14441455.- LAS CUMBRES MAYORES SL.- 0399039134581.  
30507963G.- RUBIO LORA MARIA SOLEDAD.- 0399077116246.  
30802742S.- FERNÁNDEZ CHAICHIO MARIA ALMUDENA.- 0399077116268.  
30475049A.- CONTRERAS MUÑOZ JOSE MARIA.- 0399077116336.  
30530960R.- JOSENDE GALLEGOS ANTONIO.- 0399077116426.  
30496466F.- HERNAS CAÑAS VICTORIA DE LAS.- 0399077116639.  
30531749P.- LUQUE BELLIDO MANUEL.- 0399078809549.  
F14603427.- XARA'S VENTE AJUGAR SCA.- 0399078809673.  
30423001G.- GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO.- 0399078809718.  
30423001G.- GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO.- 0399078809729.  
30423001G.- GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO.- 0399078809730.  
30423001G.- GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO.- 0399078809741.  
B14022966.- TRANSPORTES CALIFORNIA SL.- 0399083594063.  
30406180L.- LOPEZ LLORENTE ANTONIO.- 0399083594209.  
30441708N.- RUBIO GARCIA PEDRO.- 0399083594254.  
30473724N.- RUBIALES GARCIA FRANCISCO.- 0399083594287.  
30515845C.- GONZALEZ GRANADOS ALFREDO.- 0399083594300.  
30532937T.- PEREZ FERNÁNDEZ MANUEL.- 0399083594311.  
30794090B.- GAVILAN CASTRO MARIA CRUZ.- 0399083594344.  
30494527T.- TRIGUERO TRIGUERO MIGUEL ANGEL.- 0399083594366.  
30814240J.- TORRES HERRUZO RAFAELA.- 0399083594388.  
B14303929.- DABECOR SL.- 0399083594467.

B14303929.- DABECOR SL.- 0399083594478.  
 A50126457.- ELECTROTRANS SA.- 0399083595233.  
 30440295W.- JURADO LOPEZ FRANCISCO.-  
 0399083595301.  
 30393305R.- PRIETO NÚÑEZ GABRIEL.- 0399083595389.  
 30549503Y.- GOMEZ GARCIA JOSE.- 0399083595390.  
 30812029X.- CAÑERO ORTIZ JULIO JAVIER.-  
 0399083595413.  
 44372658T.- MOLINA PAEZ MARIA LUISA.- 0399083595491.  
 B14448716.- ALMAGEN EYMA SL.- 0399083595525.  
 30960879G.- DE LA ROSA VERDU ANTONIO JOSE.-  
 0399083595547.  
 B14504757.- CONSTRUCCIONES CASAS 25 SL.-  
 0399083595569.  
 B14524235.- M.A.C. EUROTRADING-CONSULTORIA SL.-  
 0399083595592.  
 B14526479.- SOLCORDOBA SL.- 0399083595604.  
 B14590814.- EL CANAL Y ARRUFILLAS SL, EN CONSTITU-  
 CIÓN.- 0399083595637.  
 02047752Q.- FERNÁNDEZ CARMONA ANTONIO.-  
 0399083595705.  
 30432606H.- ALCANTARA MONTES MARIA JOSEFA.-  
 0399083595750.  
 30494099D.- LUQUE ESTÉVEZ RAFAEL.- 0399083595794.  
 B14424410.- CUESTA Y DOBLADEZ SL.- 0399083595941.  
 B14522338.- OCASUR SL.- 0399083596212.  
 F14553457.- CONSTRUC. Y REFORMAS S&S SCA.-  
 0399083596289.  
 30041095J.- GOMEZ ALMENARA MANUEL.- 0399083596380.  
 B14523435.- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA PLATA SL.-  
 0399083596650.  
 B14523435.- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA PLATA SL.-  
 0399083596661.  
 B14523435.- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA PLATA SL.-  
 0399083596672.  
 B14563639.- TERRAGENIL SLL.- 0399083596717.  
 B14563639.- TERRAGENIL SL.- 0399083596728.  
 B14563639.- TERRAGENIL SL.- 0399083596739.  
 B14578827.- RIO CERCADO SL.- 0399083596740.  
 A14582985.- CEREALES Y PIENSOS PALMEÑOS SAL.-  
 0399083596751.  
 A14582985.- CEREALES Y PIENSOS PALMEÑOS SAL.-  
 0399083596762.  
 30426304H.- TORTOSALopez ILUMINADA.- 0399083596874.  
 30795363L.- GARCIA PALACIOS MARIA FLORENTINA.-  
 0399083597112.  
 00422121W.- SOLDEVILLA GONZALEZ GRANO DE ORO AL-  
 FONSO.- 0399083597202.  
 30404585B.- PRIETO REYES FERNANDO.- 0399083597257.  
 B14526487.- TRANSPORTES AGUSFER SL.-  
 0399083597314.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 27 de abril de 2004.— El Administrador, Luis Pérez Fernández.

## AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NÚÑEZ  
 Núm. 2.258

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de la Corporación.

### Funcionarios de Carrera

Plazas.— Nivel.— Grupo.— Escala.— Situación.

- Secretaria; 1; 30; A; Habilitación Nacional; Propiedad.
- Interventora; 1; 30; A; Habilitación Nacional; Propiedad.
- Tesorero; 1; 29; A; Administración Especial; Propiedad.
- Administrativo; 7; 21; C; Administración General; 6 propiedad; 1 vacante.
- Técnico de Administración General; 1; 29; A; Administración General; Propiedad.
- Arquitecto; 1; 29; A; Administración Especial; 1; Vacante.
- Arquitecto Técnico; 1; 26; B; Administración Especial; Propiedad.
- Auxiliar Administrativo; 4; 17; D; Administración General; Propiedad.
- Oficial Policía Local; 1; 22; C; Administración Especial; Propiedad.
- Policía Local; 12; C; 21; Administración Especial; 10 propiedad; 2 vacantes.
- Maestro de Obras; 1; 18; D; Administración Especial; Excedencia voluntaria.
- Fontanero; 1; 17; D; Administración Especial; Propiedad.
- Oficial Albañil; 2; 17; D; Administración Especial; Propiedad.
- Oficial Servicios Múltiples; 1; 17; D; Administración Especial; Propiedad.
- Limpiadora; 1; 14; E; Administración Especial; Propiedad.
- Lector Vigilante C. Elev. Aguas; 1; 14; E; Administración Especial; Propiedad.
- Electricista; 1; 17; D; Administración Especial; Propiedad.
- Sepulturero; 1; 14; E; Administración Especial; Propiedad.

### Personal Laboral

Puesto de trabajo.— Número.— Titulación.— Situación.

- Gestor Responsable de Información; 1; Bachiller Superior o equivalente; Propiedad.
  - Guarda Vigilante Palacio Ducal; 1; Certificado Estudios Primarios; Vacante.
  - Peón Servicio Recogida RSU; 3; Certificado Estudios Primarios; 2 propiedad; 1 vacante.
  - Conductor Camión de Recogida RSU; 1; Certificado Estudios Primarios; Propiedad.
  - Vigilante Cuidador Polideportivo; 1; Certificado Estudios Primarios; Propiedad.
  - Encargado General; 1; Graduado Escolar o equivalente; Vacante.
  - Maquinista, Conductor y/o Empleado Servicios Múltiples; 1; Certificado Estudios Primarios; Propiedad.
- Fernán Núñez, 11 de mayo de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

### ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 3.657

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

### Precepto: RGC.

- Expediente.— Denunciado/a.— Ident.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Artículo.
- 044/04; S. Jiménez; 30539001; Almodóvar; 28-1-04; 30 euros; 94.2.1.J.
  - 045/04; R. Romero; 45739280; Córdoba; 29-1-04; 30 euros; 154.

046/04; F. Izquierdo; 80145997; Palma del Río; 31-1-04; 30 euros; 154.2.ª.

052/04; L. López; 44361764; Posadas; 1-2-04; 30 euros; 154.2.A. 079/04; R. Mejías; 30514871; Córdoba; 14-2-04; 30 euros; 154. 082/04; J. Martínez; 30047006; El Higuerón; 14-2-04; 30 euros; 94.1.C.

084/04; J.L. Aguilar; 30949787; Córdoba; 15-2-04; 60 euros; 171. 095/04; J.C. Manzano; 45738612; Córdoba; 3-1-04; 30 euros; 154. 098/04; Banco Andalucía, S.A.; A11600624; Cádiz; 19-2-04; 60 euros; 154.

099/04; G.I. 2013, S.L.; B14502330; Córdoba; 19-2-04; 30 euros; 154.1.

103/04; C.I. de Levante, S.L.; B30414197; Murcia; 21-2-04; 30 euros; 154.

106/04; Arte Cordobán, S.L.; B14453302; Córdoba; 22-2-04; 60 euros; 94.2.

107/04; J. Jiménez; 30549813; Albacete; 22-2-04; 30 euros; 94.2.

109/04; M. López; 30952711; Córdoba; 22-2-04; 30 euros; 171.

113/04; F. Fernández; 29936948; Almodóvar del Río; 24-2-04; 30 euros; 171.

116/04; A. Rodríguez; 28407683; Sevilla; 24-2-04; 30 euros; 171.

120/04; J.L. García; 34018140; Cabra (Córdoba); 28-2-04; 30 euros; 171.

131/04; M. Campos; 30791602; Córdoba; 29-2-04; 30 euros; 154.

134/04; J.C. Lovera; 30441612; Córdoba; 29-2-04; 30 euros; 94.

139/04; LGC 1944, S.L.; B14485858; Córdoba; 1-3-04; 30 euros; 94.2.

Almodóvar del Río, a 23 de abril de 2004.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

#### MONTILLA

Núm. 3.663

Habiéndose solicitado por doña Mercedes Castilla López, con D.N.I. número 30728638-V, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 1.ª clase, cuadro San Judas Tadeo, fila 1.ª, número 6, que figura a nombre de Herederos de Manuel Castilla Jiménez, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 23 de abril de 2004.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

#### CARCABUEY

Núm. 3.727

A V I S O

Se pone en conocimiento del público en general que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de abril, el expediente n.º 2/04 de modificación de créditos con cargo al RLT, instruido para dotar de crédito suficiente, determinadas partidas de gastos que no podían ser demoradas; el mismo se expone al público por espacio de 15 días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

##### Resumen.

##### Ingresos

Remanente líquido de Tesorería ..... 34.461, 63 euros  
**Total ..... 34.461,63 euros**

##### Gastos

511.622.12 Camino Viejo Priego ..... 16.461, 63 euros  
 511.627.08 Proyecto Refundido Camping . 18.000,00 euros  
**Total ..... 34.461,63 euros**

Carcabuey, 29 de abril de 2004.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

#### LA CARLOTA

Núm. 3.835

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 31-03-04 aprobó definitivamente la ejecución de Reparcelación de la UE-3 del PPR-2 de La Carlota del Plan Parcial PPR-2 de La Carlota, iniciado a instancia de Ayuntamiento de La Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, que mantiene su vigencia por la Ley 1/1997, de 18 de junio.

La Carlota, 22 de abril de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

#### ALCARACEJOS

Núm. 3.896

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, el Presupuesto General Municipal, para el ejercicio 2004, se expone al público en la Secretaría Municipal, en unión de la documentación por plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrán presentar reclamaciones sugerencias ante el Pleno de esta Corporación, que resolverá en el plazo de 30 días.

Que en dicho Presupuesto se incluyen operaciones de crédito por cuantía de 131.200,00 euros, para formalizar con entidades financieras y con destino a financiación de inversiones municipales en obras del Organismo Autónomo Residencial Municipal de Ancianos Antonio Mansilla.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alcaracejos, cinco de mayo de dos mil cuatro.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

#### MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 4.038

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 7 de mayo de 2004, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica-2002 (IBI-RÚSTICA-2002), por importe de 30.270,02.- Euros., y compuesto por quinientas noventa y nueve liquidaciones (593.- liquidaciones).

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

**Recursos:** Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**Plazo de ingreso en período voluntario:** Desde el día 10 de mayo de 2004 al 31 de julio de 2004, ambos inclusive.

**Forma de pago:** En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: CajaSur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 7 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

#### CÓRDOBA

##### Área de Hacienda y Comercio

##### Servicio de Recaudación

Núm. 4.079

A N U N C I O

Ref. 24/04 Ejecutiva

##### Citación para notificar por comparencia a diversos deudores

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículos 105.5 y 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Capitulares número 1, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
<b>EXACCION I</b>			
<b>EXTINCCION INCENDIOS Y SALVAMENTO</b>			
<b>AÑO 2003</b>			
N30000585Y	CARRERTEO ROMERO JOSEFA	II 038000144W	131,70
N76206304J	GOMEZ CERRATO JOSE ANTONIO	II 038000162Q	423,79
N30038471B	LOPEZ DOMINGUEZ CARMEN	II 038000146Y	411,67
N29997849F	MARTINEZ PEDRETA ANTONIO	II 038000133J	405,53
N30912565J	MUÑOZ ROSALES ANTONIA	II 038000159M	141,26
	PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS	II 038000055Z	310,58
N44350672W	SOJO MOLINA FRANCISCO JOSE	II 038000160N	197,10
N23504571C	TEJERO GARCIA JOAQUIN	II 038000134K	386,45
	VALENZUELA TERROBA JOSE MARIA	II 038000148A	296,38
<b>EXACCION IC</b>			
<b>IMPUESTO DE CONSTRUC, INSTALACIONES Y OBRAS</b>			
<b>AÑO 2003</b>			
CB14077986	VINICA CORDOBESA SL	IIIC038000035U	45,62
<b>EXACCION ID</b>			
<b>INTERESES DE DEMORA</b>			
N30458028W	BRACERO LOPEZ FRANCISCO	IID039000034B	69,61
<b>EXACCION ID</b>			
<b>INTERESES DE DEMORA</b>			
<b>AÑO 2003</b>			
N29955000F	CALDERON RODRIGUEZ ANDRES	IID039000119T	21,58
CB14426134	LIMPIEZAS CEREMA SL	IID039000120U	126,36
N29894864Q	MORA DEL PINO MANUEL	IID039000118S	335,94
D030429264	NARANJO PEREZ, EDUARDO	IID039000124Z	58,73
<b>EXACCION IE</b>			
<b>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>			
<b>AÑO 1999</b>			
CB14501472	GESERIN SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	IIIE038000169S	278,42
<b>EXACCION IE</b>			
<b>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>			
<b>AÑO 2000</b>			
EX1745846P	HAMID AZFAR	IIIE038000027N	149,21
<b>EXACCION IE</b>			
<b>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>			
<b>AÑO 2001</b>			
CB14088918	ELECTROMONTAJES CABUY S L	IIIE038000201C	80,62
N30516865M	RUZ CASTEJON JOSE MANUEL	IIIE038000049M	105,53
<b>EXACCION IE</b>			
<b>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>			
<b>AÑO 2002</b>			
CB14374821	ACADEMIA DE PELUQUERIA PILAR CERCAN	IIIE038000029Q	548,70
CB14232920	AUTOESCUELA AZAHARA SL	IIIE038000168R	272,38
CB81340606	BETAMETAL SL	IIIE028000797K	573,97
CB14389514	BRASIL IMPORTACIONES TEXTILES SL	IIIE028000702G	554,86
CB14389514	BRASIL IMPORTACIONES TEXTILES SL	IIIE028000707M	215,32
N30025169A	CAÑETE CRUZ LINA	IIIE038000089F	563,41
N30007248E	CAÑETE CRUZ RAFAEL	IIIE038000090G	563,41
N30030922Y	CABELLO FERNANDEZ ANTONIO	IIIE028000742A	71,86
N30962513M	CARRASCO LEON AMPARO	IIIE028000899W	164,26
N30799703N	CASTRO CASTRO MARIA ISABEL	IIIE038000092J	215,66
CB14401434	CASTRO Y CASTRO ARQUITECTOS SL	IIIE038000125U	4375,37
CB14571368	CENTRO DE DESARROLLOS INFORMATICOS	IIIE028000672Z	402,25
CB14516348	COMERCIAL DISTRIBUIDORA ALI CODIANS	IIIE028000783U	49,94
CB14516348	COMERCIAL DISTRIBUIDORA ALI CODIANS	IIIE038000221Z	160,36
CB14516249	CONSTRUCCIONES CONTRATAS PRIM SL	IIIE028000770F	403,72
N29808818J	CORTES PEREZ JOSE	IIIE028000911J	443,92
CB14459648	CYO CYO S L	IIIE028000688R	727,20
N30396502R	DELGADO JIMENEZ RAFAELA	IIIE028000754N	234,25
N30457461X	DELGADO VILLAGRAZ RAFAEL	IIIE038000043F	199,76
CB78100211	DESPACHO MELCHOR DE LAS HERAS ALBIÑ	IIIE028000755P	1887,72
CB14223796	DICOREL SL	IIIE038000057W	1906,49
CB14530372	DISTRIBUCION PARALELA CORDOBESA	IIIE028000663P	897,12
CB14439525	DUNE EQUIPOS DE AVENTURAS Y EXPEDICI	IIIE028000746E	254,90
CB14590814	EL CANAL Y ARRUZAFILLA SL	IIIE028000823N	297,06
CB14589790	ESDART C B	IIIE028000886G	165,64
CB14490981	ESPALIU JOYEROS SL	IIIE028000683L	398,38
CB14490981	ESPALIU JOYEROS SL	IIIE028000684M	213,60
CB14585053	EXCAVAREXPRES SL	IIIE028000730M	657,56
CB14585053	EXCAVAREXPRES SL	IIIE028000748G	64,55
N30418346H	FENOY PAEZ RAFAEL	IIIE028000836C	102,98
N30202938M	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	IIIE028000708N	317,04
N79207168K	FLORES RIOS MARIA	IIIE028000872R	136,51
N29940076X	GARRIDO MOHEDANO BARTOLOME	IIIE028000693X	208,08
CB06380927	GESCOM GESTION DE SERVICIOS Y APOYO	IIIE028000473H	216,41
N30531754J	GODINO RUIZ PATRICIO	IIIE028000842J	216,34
N39341171Q	JIMENEZ ORTIZ MARIA JOSE	IIIE028000858B	234,16
N30792302V	JIMENEZ RODRIGUEZ FERNANDO	IIIE028000824P	88,00
CG14600704	LA CANOA SC	IIIE028000807W	400,70
N30810874M	LOPEZ CALLEJA MANUEL	IIIE038000170T	166,46
N30498513F	LUQUE CORDOBA MARIA JOSEFA	IIIE028000904B	324,62
N30511988G	LUQUE PEREZ MARIA PAZ	IIIE028000798L	141,12
N30946150H	MORENO GARCIA MANUEL JOSE	IIIE038000174Y	23,59
N44365317L	MORUNO JURADO MARIA ANGELES	IIIE028000812B	49,94
CB14551402	MP DARLECO SL	IIIE028000795H	249,70
N25074437K	MUÑOZ JIMENEZ ESTEBAN JESUS	IIIE028000887H	248,44
CB14555965	PALETIZADOS GONZALEZ SL	IIIE038000033U	159,23
N35036247W	PEÑA MOYA CONSUELO	IIIE028000889K	252,85
N30000338N	PEREZ GALLARDO MANUEL	IIIE028000791D	324,62
EX2817394D	PEREZ GMONAL NINOSKA	IIIE028000769E	227,04
N30536387T	POYATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	IIIE028000677E	597,70
CB14528913	PROILSCA PROMOCIONES S. L.	IIIE038000098Q	5702,50
N30423771S	REY MIGUEZ ANTONIO FRANCISCO DEL	IIIE028000892N	225,30
N30488314C	RIDER LUCEÑA ANTONIO	IIIE028000732P	424,63
N28890600R	RINCON ALARCON LIGIA IRENE	IIIE028000788A	124,21
N29952323K	ROMERO MESA RAFAEL	IIIE028000734R	817,78
CB14430383	SANEAMIENTOS VALLEJO NAVARRO SL	IIIE028000884E	71,86
CB14430383	SANEAMIENTOS VALLEJO NAVARRO SL	IIIE028000885F	248,44
N30524371J	SERRANO MATEO MANUEL	IIIE038000179D	62,10
CB14536528	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS REPA SL	IIIE028000811A	403,72
N08789995Q	SOLAR CABALLERO JOSE ANTONIO	IIIE028000819J	523,38
N30486436M	TRENAS PADILLO ANTONIO	IIIE028000686P	203,74
EX1694384C	YE ANNA	IIIE028000866K	169,78

EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2003	
CB14629042	ACONDICIONADOS DEL GUADALQUIVIR SL	RIE0301001014M	575,82
CB14623748	ACTUACION INTEGRAL DE FINCAS CB	RIE0301000645K	349,03
CF14567648	AGROCORDOBA SCA	RIE0301001017U	24,11
CB14607667	ALFILIS SL	RIE0301000526F	851,42
CB14607667	ALFILIS SL	RIE0301000596G	434,87
CB14620520	ASESOR GESTION Y DISEÑO DE PROYECTO	RIE0301000544A	243,58
CB14630800	ASISTENCIA MEDICA MATERNO PEDAL SL	RIE0301000588Y	892,30
CB14631642	ASISTENCIA TECNICA MEDICA S L	RIE0301000443Q	66,44
CG14613723	ASOC CULTURAL ES AR A	RIE0301000634Y	732,86
CG14555031	ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES	RIE0301000601M	261,17
CB14627814	ATEGUAS ORO SL	RIE0301000039B	140,10
CB14607493	BEMA INTRO SL	RIE0301000209L	912,26
CE14609101	C & R OBRAS Y SERVICIOS C B	RIE0301001012U	431,87
CB14633119	CASTILLO CAÑIZARES SL	RIE0301000219X	481,58
CB14633119	CASTILLO CAÑIZARES SL	RIE0301000555M	577,82
CE14610356	CELECA CB	RIE0301000630T	55,37
CB14632798	CERVECERIA CAMPUS SL	RIE0301000390H	119,11
CB14609697	COMPUTACION INNOVACION Y DESARROLL	RIE0301000527G	801,56
CB14618565	CONSTRUCC ANDALUZAS VICENTE LAMA	RIE0301000470U	332,21
CB14618565	CONSTRUCC ANDALUZAS VICENTE LAMA	RIE0301000669L	348,30
CB14623623	CONSTRUCCIONES ALFONSO MORENO GOMEZ	RIE0301000084A	885,90
CB14625123	CONSTRUCCIONES AUROARIALBA SL	RIE0301000085B	885,90
CB14610901	CONSTRUCCIONES Y OBRAS SECA SL	RIE0301001010B	431,87
CB14610901	CONSTRUCCIONES Y OBRAS SECA SL	RIE0301000658Z	101,10
CB14621494	CONSULTING PROY INM CORDOBESES SL	RIE0301000471W	332,21
CB14593099	CONSULTORIA DE SISTEMAS DE GESTION	RIE0301000516U	771,42
CG1400153A	CONVENTO STO DOMINGO DE SCALA COELI	RIE0301000428Z	482,27
CB14617492	CORDOBESA DE FORRAJES S L	RIE0301001017W	911,06
CB14625974	CS AUDITORIA Y PROTECCION DE DATOS	RIE0301000546C	801,56
CB14615108	CUSTOM CONCEPTS PROJECTS SL	RIE0301000474Z	332,21
CB14596621	DAGWTC INTERNACIONAL SL	RIE0301000222A	465,02
CB14622617	DECORACIONES COLODRERO HERMANOS CB	RIE0301001015C	343,27
CB14625172	DELMAPRI FRIO INDUSTRIAL Y CLIMATIZ	RIE0301001014N	265,76
CB14627988	DECOTEL ASSESORES CORDOBA SL EN CON	RIE030100223B	276,84
CB14627988	DECOTEL ASSESORES CORDOBA SL EN CON	RIE0301000357X	683,18
CB14628309	DIGITAL GLOBAM CB	RIE0301000520Z	160,57
CB14622682	DOMOTICA INSTALACIONES CORDOBA SL	RIE0301001012Q	125,76
CB14622682	DOMOTICA INSTALACIONES CORDOBA SL	RIE0301000659A	267,10
CB14617237	EL DIVAN DE CORDOBA S L	RIE0301000290Z	261,18
CG14636161	EL TOSTAO SOCIEDAD CIVIL	RIE0301000378U	1428,31
CB14616841	ENCUADERNACIONES BLASCO SL	RIE0301000034W	544,44
CB14607311	ENJOY CORDOBA MAGAZINE SLL	RIE0301000035X	331,00
CB14619415	ENTER HOUSE SL	RIE0301000548E	773,51
CB14624324	ESCUELA INFANTIL TOY STORY CB	RIE0301000573G	670,52
CB14606636	EUROACEITUNAS S L	RIE03010010187M	1128,53
CA14614028	EUROGENETIC S A	RIE0301000585U	1537,24
CB14621080	EUMOTOR DE OCASION SL	RIE0301000323K	311,72
CB91175901	FLUITRONIC S L	RIE0301000298H	215,96
CB14565329	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA L	RIE0301000534P	359,90
CB14597439	FORMACION PROFESIONAL CORDOBESA SL	RIE0301000344H	283,06
CB14583561	GAMA 7007 SL	RIE0301000591H	885,90
CB14583561	GAMA 7007 SL	RIE0301000475A	332,21
CB14583561	GAMA 7007 SL	RIE0301000671N	381,62
CB06380927	GESCOM GESTION DE SERVICIOS Y APOYO	RIE03010010110D	431,87
CB14617088	GESPREEN CONSULTORES SL	RIE0301000551B	810,56
CB14614234	GESTION Y DISEÑO PUBLICITARIO SL	RIE0301000522B	184,99
CG14633127	GESTIONES CRUZ SOCIEDAD CIVIL EN B	RIE0301000517V	981,97
CB14609262	GIRO ANDALUZ SRL	RIE0301000396F	844,63
CB14603237	GIRO ANDALUZ SRL	RIE0301000614B	166,12
CB14626220	GRUA TERR SL	RIE0301000562N	480,05
CB14606909	GRUPO T C B	RIE0301000300K	281,16
CB14606900	H Y N C B	RIE0301000054S	327,82
CB14631154	H&H CORDOBA GESTIONES INVERSIONES P	RIE0301000492T	553,69
CG14610737	HERMANOS BUSTAMANTE NAVARRO S C	RIE0301000476B	332,21
CB14603468	HERMANOS CONDE C B	RIE0301000398R	182,21
CB14624266	HIJOS DE PORCEL Y GONZALEZ SL	RIE0301000494W	553,69
CB14609262	HORTICOR 2000 SL	RIE03010010176A	1063,44
CB14606461	IMPORDIAMONDS SL	RIE0301000055T	140,96
CB14626964	INFORCOM SERVIS SL	RIE0301000334X	366,17
CG14622773	INSTATEL SOCIEDAD CIVIL	RIE03010010127X	265,76
CG14609713	JUSAR CRUZ CONDE S L	RIE0301000205G	1590,35
CB14622120	K REY CB	RIE0301000265X	549,10
CG1462891B	LA CADEAU COMPAGNIE BV	RIE0301000311X	431,87
CG14634117	LA ESQUINITA DEL AGUARDO SC	RIE0301000404Y	236,98
CG36336557	LAUMAR SC	RIE0301000278L	331,79
CB14625529	LUZ Y ENERGIA SL	RIE03010010128Y	1229,17
CB14618748	MABA GESTIONES C	RIE0301000582R	870,36
CB14623805	MARCEL GLAMVR S L	RIE0301000215S	3870,04
CB14609416	MARIA LOZANO DISEÑO S L	RIE0301000060Z	120,59
CB14567135	MAS PLUS BANG RECORDS SL	RIE0301000569C	318,92
CG14611677	MECARCANO SOCIEDAD CIVIL	RIE0301000451Z	396,60
CB14625586	MEDITERRANEA GARLIC FOOD SL	RIE0301000188N	527,10
CG14623151	MOLINA LUQUE S CIVIL	RIE0301000647W	707,54
CE14622179	MONTAJES INDUSTRIALES DEL SUR C B	RIE0301000013Y	16,62
CB14619332	MURILLO JOYEROS SL	RIE030100064D	260,71
CB14636010	PANARMACOR COMUNIDAD DE BIENES	RIE03010010153A	

CB14615025	SERVICIOS BUO PALM XXI SL	R1E030100553K	562,26	N28077941R	RUIZ AGUILAR MANUEL	IIR030992949W	20,06
CB14608941	SONORA SLD	R1E030100651R	215,70	D030218914	RUIZ RAMOS CECILIO	IIR030992964M	17,78
CB14634885	TABIBLIA B&B EN CONSTITUCION	R1E030100440M	66,44	D075640965	SANCHEZ DIAZ REMEDIOS	IIR030993010M	87,95
CG14635155	TELEINT S C	R1E030100227F	114,89	N29823383L	SANCHEZ ROMERO MANUEL	IIR030993052H	21,76
CB14632392	TUMAIN SL EN CONSTITUCION	R1E030100161J	343,27	CA78487907	SEJJI SA	IIR030993098H	28,58
CB14629679	WORLD SATLA SERVICE SL	R1E030100303N	756,72	D031675994	SERRA GUTIERREZ ALFONSO	IIR030993099J	3980,11
<b>EXACCION IP</b>	<b>IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS</b>	<b>AÑO 1999</b>		N28702050M	SERRA OLIVARES JAIME	IIR030993100K	197,17
N30458028W	BRACERO LOPEZ FRANCISCO	IIP039000244A	330,07	N29818053W	SERRANO IBAÑEZ BERNARDO	IIR030993127P	2003,42
<b>EXACCION IP</b>	<b>IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS</b>	<b>AÑO 2001</b>		CA78993508	SERVAUR SA	IIR030993158Y	369,43
CB14426134	LIMPIEZAS CEREMA SL	IIP039000717P	1281,49	N30497006H	SILLERO ALVAREZ ROCIO	IIR030993177T	825,83
D030429264	NARANJO PEREZ, EDUARDO	IIP039000724X	533,83	CA14008122	SOLANAS DEL PILAR SA	IIR030993189G	19,25
<b>EXACCION IP</b>	<b>IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS</b>	<b>AÑO 2002</b>		N29822032W	SOLDADO RUIZ CARLOS	IIR030993200T	711,52
N29955000F	CALDERON RODRIGUEZ ANDRES	IIP039000716N	1404,29	N29828818A	SOLIS PERABAD FRANCISCO	IIR030993209D	1005,24
<b>EXACCION IR</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA</b>	<b>AÑO 1999</b>		N75029902S	SUREYA CAÑADILLAS FRANCISCO	IIR030993223T	19,86
CA14101703	ACUAZAHARA SA	IIR0309990006X	2811,97	N14231880D	VARGAS PORRAS RAMON DE	IIR030993309M	2018,23
X000924868	ALBA MORA GLORIA	IIR0309990048S	113,29	N30505929V	VENTURA CARMONA MARIA ISABEL Y 2 HN	IIR030993344A	25,66
N29836931C	ALCAZAR GARCIA JUAN	IIR0309990086J	223,70	N29831860D	YUSTE RICO ANTONIO	IIR030993386G	181,51
D029894783	ALMENDRO GALLEGO MIGUEL	IIR0309990092Q	41,69	D029807882	YUSTE RICO FERNANDO	IIR030993387X	17,70
D029823289	ALONSO CASTAÑO ANA	IIR0309990093R	190,22	D000045822	ZAFRA MONTES MANUEL	IIR030993393D	26,72
D030906754	AMO LEVA RAFAEL	IIR0309990125B	559,24	<b>EXACCION IR</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA</b>	<b>AÑO 2000</b>	
N29917403S	APARICIO DAVILA CONCEPCION	IIR0309990133K	98,65	CA14101703	ACUAZAHARA SA	IIR030000006K	2868,22
D030423803R	ARANDA DONCEL NICOLAS	IIR0309990136N	829,75	X000924868	ALBA MORA GLORIA	IIR0300000049G	115,56
X000965678	BALLESTER PUIG JUAN Y 2 MAS	IIR0309990211U	612,12	D030499100	ALCALA SABARIEGO JESUS TOMAS	IIR030000070E	78,19
N29902986L	BARBUDO SUAREZ VARELA PEDRO	IIR0309990227M	704,20	N29836931C	ALCAZAR GARCIA JUAN	IIR030000089A	228,17
N30399988Z	BARRENA CABELLO MARISOL	IIR0309990235W	24,26	D029823289	ALONSO CASTAÑO ANA	IIR030000097J	194,02
N30015822V	BARRIOS SANCHEZ MARIA SALUD	IIR0309990244F	363,02	N29917403S	APARICIO DAVILA CONCEPCION	IIR030000138D	100,62
N29811683A	CABELLO CALZADO RAFAEL	IIR0309990374X	1293,49	N30423803R	ARANDA DONCEL NICOLAS	IIR030000141G	846,35
N30937670W	CALERO FERNANDEZ MARIA DOLORES	IIR0309990410L	6017,52	X000965678	BALLESTER PUIG JUAN Y 2 MAS	IIR030000217P	624,37
N30055533F	CARMONA LEIVA MANUEL	IIR0309990475G	193,57	N29902986L	BARBUDO SUAREZ VARELA PEDRO	IIR030000234H	718,28
N29948461T	CARMONA RUIZ JOSE	IIR0309990484R	46,57	N30399988Z	BARRENA CABELLO MARISOL	IIR030000242R	24,76
D030017691	CARRASCO PAVON ISABEL	IIR0309990498G	70,92	N30015822V	BARRIOS SANCHEZ MARIA SALUD	IIR030000252C	370,28
D030487030	CARRIEL DIOS ANTONIA	IIR0309990506Q	114,07	N30426198G	BERNI SERRANO ROSALIA MARIA	IIR030000308N	106,81
D044358585	CASTRO HERMOSO JOSE	IIR0309990574P	179,62	N29811683A	CABELLO CALZADO RAFAEL	IIR030000383U	1282,81
N75631180C	CERVILLA PAREJO JERONIMO	IIR0309990607A	22,69	N29811683A	CABELLO CALZADO RAFAEL	IIR030000384H	1139,87
D030398297	CHECA HUESO JOSE LUIS	IIR0309990627X	26,34	N30937670W	CALERO FERNANDEZ MARIA DOLORES	IIR030000419J	6137,87
X010099535	CICORSA	IIR0309990632C	20,09	D014016075	CAMPANIA SA	IIR030000435B	729,53
X000924735	COCA MORAL ROSA HROS DE	IIR0309990660H	677,57	CA14015630	CAREXPONT SA	IIR030000467L	448,62
D029297718	COOPERATIVA IBERICA DE MOLTURACION	IIR0309990689P	90,79	N30055533F	CARMONA LEIVA MANUEL	IIR030000482C	197,45
N29841815M	COPADO PEINADO ANTONIO	IIR0309990691R	137,00	N29948461T	CARMONA RUIZ JOSE	IIR030000491M	47,50
N19524625V	CORELL MIFSUD EUGENIO Y 1 MAS	IIR0309990716T	271,63	N29836938Q	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	IIR030000497T	115,16
D030248614	CREGO SANZ SANTIAGO	IIR0309990726E	20,10	D030059152	CARMONA SANCHEZ TOMAS	IIR030000498U	51,89
N29886752T	CRESPO RAYA FRANCISCA	IIR0309990753J	1903,97	D030487030	CARRIEL DIOS ANTONIA	IIR030000512K	116,35
N30001086F	CRUZ LEON ANGELES	IIR0309990783R	35,58	D030886770	CASADO REYES FRANCISCO	IIR030000536L	966,30
N30026389G	CRUZ LUNA DOLORES	IIR0309990784S	196,64	D044358585	CASTRO HERMOSO JOSE	IIR030000579H	183,20
N29896024A	DELGADO CARPIO SALOME	IIR0309990805Q	701,47	N75631180G	CERVILLA PAREJO JERONIMO	IIR030000611S	23,15
CB14331680	DETRON S L	IIR0309990816C	47,20	D000011021	CHACON ARIAS BENITO	IIR030000614W	48,13
N80118724H	DIAZ POVEDANO GUILLERMO	IIR0309990827P	22,39	D030398297	CHECA HUESO JOSE LUIS	IIR030000631P	26,87
CB14310239	ELEACOR SL	IIR0309990852R	579,66	CA10099535	CICORSA	IIR030000636Q	20,50
N30068868W	ENRIQUEZ GARCIA JOSE MARIA	IIR0309990862C	2858,65	D029978001	CLAVERO RUIZ MANUEL Y 4 HNOS	IIR030000648H	179,77
CE14088991	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ALGAR	IIR0309990924U	2368,99	D029297718	COOPERATIVA IBERICA DE MOLTURACION	IIR030000681M	92,60
N30048106D	FERNANDEZ DE MOLINA LARA FRANCISCO	IIR0309990966Q	92,16	N29841815M	COPADO PEINADO ANTONIO	IIR030000689C	139,74
D030777989	FERNANDEZ OSUNA PEDRO	IIR0309991008L	573,66	N26189544L	CORDOBA GARCIA ANGEL	IIR030000695J	17,54
D030930166	FUENTES REYES ALFREDO	IIR0309991048E	673,00	N19524625V	CORELL MIFSUD EUGENIO Y 1 MAS	IIR030000715F	277,07
D029214617	GALINDO LORA PABLO	IIR0309991076K	64,12	D030248614	CREGO SANZ SANTIAGO	IIR030000725R	20,51
N29805880L	GARCIA COURTOY FERNANDO	IIR0309991132W	2405,81	N29886752T	CRESPO RAYA FRANCISCA	IIR030000752W	1942,04
N29803351C	GARCIA COURTOY JOSE	IIR0309991134Y	1325,42	N30001086F	CRUZ LEON ANGELES	IIR030000782D	36,29
D030436167	GARCIA COURTOY LOPEZ M PAZ	IIR0309991211G	1008,42	N30026389G	CRUZ LUNA DOLORES	IIR030000783E	200,57
D030043018	GIMBERT ESPEJO JUAN ANTONIO	IIR0309991236J	186,76	N30391858A	DEMLIDO FUNES FRANCISCO	IIR030000799X	99,59
D029935048	GONZALEZ DE CANALES NAVARRO CONCEPC	IIR0309991318Y	1577,58	N29896024A	DELGADO CARPIO SALOME	IIR030000804C	715,50
N29981479J	GONZALEZ GARCIA PABLO	IIR0309991321B	376,20	CB14331680	DETRON SL	IIR030000816Q	48,14
N29938862S	HERMOSO HINOJOSA FRANCISCO	IIR0309991409X	167,74	N80118724H	DIAZ POVEDANO GUILLERMO	IIR030000828D	22,84
N30001550M	HERMOSO RODRIGUEZ RAFAEL Y 2 HNOS	IIR0309991413B	154,34	N30443988S	DOBLAS PORTERO MARIA LUISA	IIR030000835L	24,36
N29880027Z	HERRERA ROMERO PEDRO	IIR0309991432X	124,42	CB14310239	ELEACOR SL	IIR030000853F	591,25
N30421986F	HUERTES ROMERO ANTONIA	IIR0309991477W	32,80	N30068868W	ENRIQUEZ GARCIA JOSE MARIA	IIR030000863R	2915,83
CB14403612	IMPRA GESTION DE PATRIMONIOS S L	IIR0309991487G	995,82	CE14088991	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ALGAR CB	IIR030000923G	12616,37
N29837501S	JIMENEZ SERRANO JUAN	IIR0309991561M	122,08	N30048106D	FERNANDEZ DE MOLINA LARA FRANCISCO	IIR030000967E	93,96
D030127412	JURADO SANCHEZ EMILIO	IIR0309991596A	179,12	D030777989	FERNANDEZ OSUNA PEDRO	IIR030001011C	585,13
N30722968M	LAGUNA LOPEZ ELENA	IIR0309991607M	2036,89	D030930166	FUENTES REYES ALFREDO	IIR030001050E	686,45
N30391755S	LORENTE SANTOS RAFAEL	IIR0309991682T	23,15	D029214617	GALINDO LORA PABLO	IIR030001078A	65,40
X000954548	LOPEZ CRESPO FRANCISCO JESUS Y H	IIR0309991703R	4428,38	D02990341	GALLARDO DIOS RAFAEL	IIR030001081D	96,97
N29812268J	LOPEZ GUERRERO ANTONIO	IIR0309991732Y	45,82	N29805880L	GARCIA COURTOY FERNANDO	IIR030001134L	2453,93
N30041632K	LOPEZ MORENO ALFONSO	IIR0309991735S	23,69	N29805880L	GARCIA COURTOY FERNANDO Y 8 MAS	IIR030001135M	346,74
D03003682Z	LOPEZ MUDARRA CARMEN	IIR0309991777X	94,75	N29803351C	GARCIA COURTOY JOSE	IIR030001136N	1351,92
N30000978P	LOPEZ MUDARRA DOLORES	IIR0309991778Y	146,42	D029825011	GARCIA SANZ CLOTILDE HROS	IIR030001209S	1719,04
D029708211	LOPEZ RUBIO ANTONIO	IIR0309991802Z	20,23	D030043018	GIMBERT ESPEJO JUAN ANTONIO	IIR030001241C	190,50
N29990231W	LOPEZ RUIZ AGUSTIN Y 9 HERMANOS	IIR0309991803A	4743,60	N30456988C	GOMEZ GOMEZ JOSEFINA	IIR030001279T	71,08
D075628194	LOPEZ SILAS ELADIA	IIR0309991820T	65,57	D029935048	GONZALEZ DE CANALES NAVARRO CONCEPC	IIR030001326U	1609,14
D029342516	LORENZO CASTRO CRISTOBAL	IIR0309991835X	52,04	N29981479J	GONZALEZ GARCIA PABLO	IIR030001329Y	383,72
D029935381	LOSADA LOPEZ JOAQUIN	IIR0309991838N	87,47	X000702093	GONZALEZ RUIZ RAFAEL	IIR030001339J	89,33
D030233524	LOZANO PRIEGO RAFAEL	IIR0309991853E	26,29	D029563208	GRACIA BELLO RAFAEL	IIR030001347S	172,67
N29983340B	LUNA MONTERO RAMON	IIR0309991887R	351,82	D029811717	HEREDEROS DE ESTEBAN TARRADAS AGUST	IIR030001401B	35,40
D029948841	MALAGON PAREJA JOSE	IIR0309991921D	38,86	N29938862S	HERMOSO HINOJOSA FRANCISCO	IIR030001420X	171,10
D030184361	MARINA TORRES RAFAEL	IIR0309991930N	209,42	N30001550M	HERMOSO RODRIGUEZ RAFAEL Y 2 HNOS	IIR030001424B	157,43
N30406492D	MARTINEZ PELEGRINA JOSE Y 1 HNO	IIR0309991979R	341,38	N30440095D	HERRUZO CABRERA VICENTE	IIR030001447B	29,24
N29863406E	MERINO LOPEZ JOSEFA	IIR0309992034B	7065,73	N30421986F	HUERTAS ROMERO ANTONIA	IIR030001489X	33,44
D029823510	MOHEDANO BECERRA FRANCISCO	IIR0309992082D	50,50	CB14403612	IMPRA GESTION DE PATRIMONIOS SL	IIR030001500J	1015,74
D029965288	MORA DIAZ MANUEL	IIR0309992158L	143,32	CA41222159	INGENIARIA Y GESTION DEL SUR SA	IIR030001502L	841,14
D029999946	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA	IIR0309992271J	259,31	N29837501S	JIMENEZ SERRANO JUAN	IIR030001575Q	124,51
N29828713J	MUÑOZ ZAFRA JUAN	IIR0309992278R	71,88	N29914169R	JIMENEZ SERRANO PEDRO	IIR030001576R	135,17
N30411773T	NAVERO NAVERO DIEGO	IIR0309992307Y	610,93	D030127412	JURADO SANCHEZ EMILIO	IIR030001609C	182,70
D075665553	NUÑEZ COBOS ALEJO	IIR0309992323Q	19,21	N30722968M	LAGUNA LOPEZ ELENA	IIR030001621Q	2077,64
N00514085N	OLIVARES GOMEZ DE BARZANALLANA ALFO	IIR0309992331Z	5527,79	N30391755S	LORENTE SANTOS RAFAEL	IIR030001699A	23,60
D030219413	ORTEGA LOZANO ANTONIO Y 1 HNO	IIR0309992338G	147,25	X000954548	LOPEZ CRESPO FRANCISCO JESUS Y H	IIR030001722A	4516,96
D029950026	ORTIZ ZAFRA ASUNCION	IIR0309992355A	24,36	N30516817A	LOPEZ MORENO ALFONSO	IIR030001788X	24,16
N29999011L	OTERO TORRECILLA ANTONIO	IIR0309992384G	21,61	D03003682Z	LOPEZ MUDARRA CARMEN	IIR030001792B	96,65
N29851538E	PABLOS Y PABLOS PAULINO	IIR0309992387K	160,66	N30000978P	LOPEZ MUDARRA DOLORES	IIR030001793C	149,35
D029969046	PAREJA GOMEZ MARIA	IIR0309992416R	236,47	N30511333Q	LOPEZ ROMERO FRANCISCO	IIR030001817D	24,36
N29251159N	PEREZ GARCIA RUPINA	IIR0309992495C	2898,68	D029708211	LOPEZ RUBIO ANTONIO	IIR030001819F	20,64
N30441019J							

N29970806N	MOHEDANO BECERRA RAFAEL	IIRO30002110X	59,42
N29936817V	MOLINA LUQUE MIGUEL	IIRO30002127Q	83,52
N30416260W	MOLLEJA PRIETO MIGUEL ANGEL	IIRO30002142G	280,93
D029965288	MORA DIAZ MANUEL	IIRO30002180Y	146,18
X000702170	MOYA GAVILAN JUANA	IIRO30002244S	106,57
D029999946	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA	IIRO30002292U	264,49
N38772730C	MUÑOZ TIRADO JOSE ANTONIO	IIRO30002298B	22,84
N30411773T	NAVERO NAVERO DIEGO	IIRO30002330L	623,16
D075665553	NUÑEZ COBOS ALEJO	IIRO30002346D	19,60
N00514085N	OLIVARES GOMEZ DE BARZANALLANA ALFO	IIRO30002355N	3960,62
D030219413	ORTEGA LOZANO ANTONIO Y 1 HNO	IIRO30002362W	150,20
D030031121	ORTIZ GONZALEZ FRANCISCO	IIRO30002370E	968,26
N29955794L	ORTIZ MORENO RAFAEL	IIRO30002374J	114,89
D029950026	ORTIZ ZAFRA ASUNCION	IIRO30002379P	24,84
N299990111L	OTERO TORRECILLA ANTONIO	IIRO30002400W	22,04
N29851538E	PABLOS Y PABLOS PAULINO	IIRO30002411Z	163,87
D029969046	PAREJA GOMEZ MARIA	IIRO30002440F	241,20
N30798598B	PEREZ CARMONA MANUEL	IIRO30002498T	32,59
N29251159N	PEREZ GARCIA RUFINA	IIRO30002523W	2865,50
N30441019J	PEREZ LOPEZ MANUEL	IIRO30002546W	319,90
D075628340	PINO ROMERO MARIA	IIRO30002601F	29,64
D000027279	PRADO SOLDEVILLA GUILLERMO	IIRO30002649H	1259,02
N30410027W	RAMIREZ GARCIA LUIS	IIRO30002699M	323,64
D029917503	RAMOS LOPEZ ANDRES	IIRO30002715E	63,46
N30064489Q	ROBLES RAMOS ROSA MARIA	IIRO30002808F	45,42
N30033882E	RODRIGUEZ ALCALDE JOSE MANUEL	IIRO30002813L	22,84
N29834161X	RODRIGUEZ MEDINA JOAQUIN	IIRO30002830E	25,91
N29810198J	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	IIRO30002836L	205,56
N30450067E	ROJANO LOPEZ FRANCISCO	IIRO30002844U	22,84
N30393615N	ROJAS CABRERA JOSE M	IIRO30002855G	512,24
N30479025T	ROJAS LUQUE FRANCISCO	IIRO30002871Z	19,55
N30936955T	ROSALES PEREZ DIONISIO	IIRO30002945E	55,92
D029842592	RUANO GARCIA JUAN	IIRO30002954F	811,43
D030010396	RUANO HINOJOSA LUIS EUGENIO	IIRO30002961X	56,84
N30109476S	RUBIO LOPEZ ANDRES Y 3 MAS	IIRO30002978Q	125,74
N28077941R	RUIZ AGUILAR MANUEL	IIRO30002987A	20,47
D030218914	RUIZ RAMOS CECILIO	IIRO30003003S	18,14
D075640965	SANCHEZ DIAZ REMEDIOS	IIRO30003052W	89,71
N29823383L	SANCHEZ ROMERO MANUEL	IIRO30003093Q	22,19
D007001608	SANTOS SANCHEZ ANTONIO	IIRO30003122X	29,24
D031675994	SERRA GUTIERREZ ALFONSO	IIRO30003138P	4059,72
N28702050M	SERRA OLIVARES JAIME	IIRO30003139Q	201,12
N29818053W	SERRANO IBAÑEZ BERNARDO	IIRO30003167W	2043,49
CA78993508	SERVASUR SA	IIRO30003200G	376,82
N30497006H	SILLERO ALVAREZ ROCIO	IIRO30003219C	842,35
CA14008122	SOLANAS DEL PILAR SA	IIRO30003232R	19,63
N29822032W	SOLDADO RUIZ CARLOS	IIRO30003243D	725,75
N29828818A	SOLIS PERABAD FRANCISCO	IIRO30003252N	1025,34
N75029902S	SUREYA CAÑADILLAS FRANCISCO	IIRO30003267E	20,26
N14231880D	VARGAS PORRAS RAMON DE	IIRO30003355A	6977,68
N30932208Z	VAZQUEZ BELMONTA MARIA ROSA	IIRO30003365L	898,61
N30505929V	VENTURA CARMONA MARIA ISABEL Y 2 HN	IIRO30003392Q	26,17
N29831860D	YUSTE RICO ANTONIO	IIRO30003438Q	185,14
D029807882	YUSTE RICO FERNANDO	IIRO30003439R	18,05
D000045822	ZAFRA MONTES MANUEL	IIRO30003445Y	27,25
D030421562	ZAMORA MEDINA EMILIO	IIRO30003449C	20,15

**EXACCION IR**

**IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA**

**AÑO 2001**

CA14101703	ACUAZAHARA SA	IIRO30010005D	2925,58
N30041183D	ALBA CID ANTONIO	IIRO30010040R	24,85
N30738558R	ALBELDA LUQUE MARIA JOSEFA	IIRO30010049B	114,00
N28066824Q	ALBELDA LUQUE MARIA ROSARIO	IIRO30010050C	1071,11
N28066824Q	ALBELDA LUQUE MARIA ROSARIO Y OTRO	IIRO30010051D	47,05
N29836931C	ALCAZAR GARCIA JUAN	IIRO30010086I	232,74
N30044769F	ALINQUE GUIZADO JOSE	IIRO30010089U	423,70
D029894783	ALMENDRO GALLEGO MIGUEL	IIRO30010093Z	43,37
D029823289	ALONSO CASTAÑO ANA	IIRO30010095B	197,90
N30015584D	ALONSO CERVILLA JOSE	IIRO30010100G	46,58
N30438294W	ANDUJAR CANO SERAFIN	IIRO30010128M	54,67
N29917403S	APARICIO DAVILA CONCEPCION	IIRO30010135U	102,64
N30423803R	ARANDA DONCEL NICOLAS	IIRO30010138P	863,28
N30485054A	ARIZA TORRECILLA ANTONIO Y OTRA	IIRO30010181U	23,29
X00096567H	BALLESTER PUIG JUAN Y 2 MAS	IIRO30010216H	636,85
N29902986L	BARBUÑO SUAREZ VARELA PEDRO	IIRO30010232A	732,65
N30399988Z	BARRENA CABELLO MARISOL	IIRO30010238G	25,25
N30015822V	BARRIOS SANCHEZ MARIA SALUD	IIRO30010248S	377,69
N02458706Y	BARROSO DELGADO MARIA CARMEN	IIRO30010252X	95,99
N30937670W	CALERO FERNANDEZ MARIA DOLORES	IIRO30010414Y	6260,63
D014016075	CAMPANIA SA	IIRO30010430Q	744,12
CA14015630	CAREXPORT SA	IIRO30010462A	457,60
N30488407K	CARMONA ALAEZ RAFAEL Y OTRO	IIRO30010465D	23,29
N30055333F	CARMONA LEIVA MANUEL	IIRO30010477R	201,40
N29912798X	CARMONA SAEZ JOSE	IIRO30010489E	71,50
N29836398Q	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	IIRO30010490F	117,47
D030059152	CARMONA SANCHEZ TOMAS	IIRO30010491G	52,93
D030487030	CARRIEL DIOS ANTONIA	IIRO30010505X	118,68
D029835949	CASTILLA BORJA ANTONIO	IIRO30010540K	48,56
D044358585	CASTRO HERMOSO JOSE	IIRO30010570S	186,86
CE14088991	CB EXPLOTACIONES AGRICOLAS ALGAR	IIRO30010594T	12868,69
N75631180G	CERVILLA PAREJO JERONIMO	IIRO30010606G	23,60
D030398297	CHECA HUESO JOSE LUIS	IIRO30010626D	27,40
CA14099535	CICORSA	IIRO30010631J	20,90
D029978001	CLAVERO RUIZ MANUEL Y 4 HNOS	IIRO30010643X	183,37
D029297718	COOPERATIVA IBERICA DE MOLTURACION	IIRO30010677J	94,45
N26189544L	CORDOBA GARCIA ANGEL	IIRO30010685S	17,89
N30533967H	CORDOBA VERA MANUEL	IIRO30010703M	23,29
N19524625V	CORELL MIFSUD EUGENIO Y 1 MAS	IIRO30010706Q	282,61
D03088424	CREGO SANZ SANTIAGO	IIRO30010716B	20,90
N29886752T	CRESCO RAYA FRANCISCA	IIRO30010743F	58,18
N29904412L	CRESCO SILLERO PABLO	IIRO30010744G	41,44
N29902734C	CRUZ JIMENEZ LINA	IIRO30010771L	816,35
N30026389G	CRUZ LUNA DOLORES	IIRO30010772M	204,59
N30391858A	CUMPLIDO FUNES FRANCISCO	IIRO30010788E	101,58
CB14331680	DETRON SL	IIRO30010805Y	49,10
N80118724H	DIAZ Povedano GUILLERMO	IIRO30010820P	23,29
N30443988S	DOBLAS PORTERO MARIA LUISA	IIRO30010827X	24,85
CB14310239	ELEACOR SL	IIRO30010847T	558,17
D000281516	ELZABURU MARQUEZ FERNANDO Y 2 HNOS	IIRO30010849W	562,64
N30068868W	ENRIQUEZ GARCIA JOSE MARIA	IIRO30010856D	2974,14
D014015861	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOGISA	IIRO30010920Y	16140,18

CA41395724	FLORA MEDITERRANEA SA	IIRO30011024L	507,95
D030930167	FUENTES REYES ALFREDO	IIRO30011045J	700,19
D029214617	GALINDO LORA PABLO	IIRO30011076S	66,71
D029990341	GALLARDO DIOS RAFAEL	IIRO30011079W	98,90
N29805880L	GARCIA COURTOY FERNANDO	IIRO30011133E	2503,01
N29805880L	GARCIA COURTOY FERNANDO Y 8 MAS	IIRO30011134F	353,68
N29803351C	GARCIA COURTOY JOSE	IIRO30011135G	1378,97
N30399567F	GARCIA COURTOY LOPEZ INMACULADA	IIRO30011136H	32,14
D029825011	GARCIA SANZ CLOTILDE HROS	IIRO30011206J	1753,42
N30114176T	GARCIA SERRANO NICOLAS	IIRO30011208L	46,22
D029935048	GONZALEZ DE CANALES NAVARRO CONCEPC	IIRO30011320H	1641,32
N29981479J	GONZALEZ GARCIA PABLO	IIRO30011324M	391,39
X000702093	GONZALEZ RUIZ RAFAEL	IIRO30011334Y	91,12
D075636208	GRACIA BELLO RAFAEL	IIRO30011342G	176,12
N30413036K	GUTIERREZ CABALLERO RAFAEL	IIRO30011383B	23,29
CB14467765	HDP COR SL	IIRO30011401W	122,15
N29938862S	HERMOSO HINOJOSA FRANCISCO	IIRO30011424M	174,52
N30001550M	HERMOSO RODRIGUEZ RAFAEL Y 2 HNOS	IIRO30011428A	160,58
N30440095D	HERRUZO CABRERA VICENTE	IIRO30011451A	29,82
CA28777977	HIMARDU SA	IIRO30011482J	19,85
N30421986R	HURTAS ROMERO ANTONIA	IIRO30011495Y	34,12
CB14403612	IMPRA GESTION DE PATRIMONIOS SL	IIRO30011507L	1036,06
CA11222159	INGENIERIA Y GESTION DEL SUR SA	IIRO30011509N	923,98
N29858287D	JIMENEZ GOMEZ MANUEL	IIRO30011537T	92,59
N29837501S	JIMENEZ SERRANO JUAN	IIRO30011586G	127,01
N29914169R	JIMENEZ SERRANO PEDRO	IIRO30011587Y	137,87
N30773134P	JIMENEZ VIUDEZ ENCARNIA	IIRO30011593E	35,10
D030127412	JURADO SANCHEZ EMILIO	IIRO30011623M	186,36
N30722968M	LAGUNA LOPEZ ELENA	IIRO30011636B	2119,19
N30022313D	LEÑA MORAN ANA	IIRO30011675T	648,06
N29931929M	LEON MORENO FRANCISCA	IIRO30011692M	1033,66
CE14378509	LEON PASTOR COMUNIDAD DE BIENES	IIRO30011695Q	1317,16
N29944599W	LLAMAS LOPEZ JOSE	IIRO30011713K	46,12
N30391755S	LLORENTE SANTOS RAFAEL	IIRO30011718Q	24,07
X000954548	LOPEZ CRESPO FRANCISCO JESUS Y H	IIRO30011742R	4607,29
D030936255	LOPEZ GRACIA FRANCISCO	IIRO30011771Y	70,15
D000760931	LOPEZ HUICI MERCEDES	IIRO30011774B	280,21
N30405145L	LOPEZ MOLINA ANTONIA	IIRO30011805K	34,22
N30516817A	LOPEZ MORENO ALFONSO	IIRO30011809P	24,64
D030036822	LOPEZ MUDARRA CARMEN	IIRO30011814U	98,58
N30511333Q	LOPEZ ROMERO FRANCISCO	IIRO30011840Y	24,85
D029708211	LOPEZ RUBIO ANTONIO	IIRO30011843B	21,05
N29990231W	LOPEZ RUIZ AGUSTIN Y 9 HERMANOS	IIRO30011844C	4851,18
D075628194	LOPEZ SILAS ELADIA	IIRO30011863Y	68,23
D029935381	LOSADA LOPEZ JOAQUIN	IIRO30011878P	91,01
D030233524	LOZANO PRIBO RAFAEL	IIRO30011893F	27,36
D029948841	MALAGON PAREJA JOSE	IIRO30011964H	40,43
D030184361	MARINA TORRES RAFAEL	IIRO30011974T	217,88
N30406492D	MARTINEZ PELLEGRINA JOSE Y 1 HNO	IIRO30012026A	355,16
N30000691C	MEGIAS MILLAN FRANCISCO	IIRO30012056H	567,34
N29828474G	MIRANDA MORENO ANTONIO	IIRO30012126J	110,90
D029823510	MOHEDANO BECERRA FRANCISCO	IIRO30012133R	52,54
N29970806N	MOHEDANO BECERRA RAFAEL	IIRO30012137W	60,62
N29936817V	MOLINA LUQUE MIGUEL	IIRO30012155Q	85,19
N30416260W	MOLLEJA PRIETO MIGUEL ANGEL	IIRO30012171H	286,55
CB14013353	MONTER S L	IIRO30012181T	4262,89
N30490474H	MONTILLA TERUEL FRANCISCO	IIRO30012202R	23,29
D029965288	MORA DIAZ MANUEL	IIRO30012207X	149,10
D029875980	MUÑOZ RAMIREZ DE VERGER ANTONIO	IIRO30012320U	53,50
D029999946	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA	IIRO30012325A	269,78
N38772730C	MUÑOZ TIRADO JOSE ANTONIO	IIRO30012331P	23,29
N30411773T	NAVERO NAVERO DIEGO	IIRO30012365T	635,62
D075665553	NUÑEZ COBOS ALEJO	IIRO30012381L	19,98
N00514085N	OLIVARES GOMEZ DE BARZANALLANA ALFO	IIRO30012391X	4039,84
D030219413	ORTEGA LOZANO ANTONIO Y 1 HNO	IIRO30012398E	153,20
D030031121	ORTIZ GONZALEZ FRANCISCO	IIRO30012405M	987,62
N299990111L	OTERO TORRECILLA ANTONIO	IIRO30012442C	22,48
N29851538E	PABLOS Y PABLOS PAULINO	IIRO30012446G	167,15
CE28166080	PALOMAREJO SL	IIRO30012456S	5754,71
D029969046	PAREJA GOMEZ MARIA	IIRO30012463E	246,02
N30037446K	PERALTA ZAFRA ANGEL	IIRO30012513E	21,43
N30798598B	PEREZ CARMONA MANUEL	IIRO30012534C	33,24
D029913887	PEREZ GALVEZ EMILIANO	IIRO30012548S	73,99
N29251159N	PEREZ GARCIA RUFINA	IIRO30012557C	2607,60
N30441019J	PEREZ LOPEZ MANUEL	IIRO30012580C	683,66
D075628340	PINO ROMERO MARIA	IIRO30012635M	30,23
N30458497B	PRADO SOLDEVILLA GUILLERMO DE	IIRO30012680L	1284,19
N30410027W	RAMIREZ GARCIA LUIS	IIRO30012732S	330,12
D029917503	RAMOS LOPEZ ANDRES	IIRO30012749L	64,72
N29950445Y	RIOS PORCEL FRANCISCO	IIRO30012829Y	59,64
N30064489Q	ROBLES RAMOS ROSA MARIA	IIRO30012837G	46,32
N30033882E	RODRIGUEZ ALCALDE JOSE MANUEL	IIRO30012842M	23,29
N29834161X	RODRIGUEZ MEDINA JOAQUIN	IIRO30012860G	26,44
N29810198J	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	IIRO30012866N	209,68
N30450067E	ROJANO LOPEZ FRANCISCO	IIRO30012874X	23,29
N30393615N	ROJAS CABRERA JOSE M	IIRO30012884H	522,48
N30479025T	ROJAS LUQUE FRANCISCO	IIRO30012900A	19,94
N30021528L	ROMERO GOMEZ JOSEFA	IIRO30012943X	73,68
N30936955T	ROSALES PEREZ DIONISIO	IIRO30012974F	57,04
D030010396	RUANO HINOJOSA LUIS EUGENIO	IIRO30012990Y	57,97
N28077941R	RUIZ AGUILAR MANUEL	IIRO30013016B	20,87
D030218914	RUIZ RAMOS CECILIO	IIRO30013032T	18,50
D029828629	SAAVEDRA VARON M FRANCISCO	IIRO30013046J	616,86
D07567469J	SALAZAR GALLARDO LUIS	IIRO30013053R	87,00
D075640965	SANCHEZ DIAZ MARIA DE LOS REMEDIOS	IIRO300130	

N30480382T	VACAS PANZUELA JUAN	IIR030013376S	32,42	N30479025T	ROJAS LUQUE FRANCISCO	IIR030022925X	20,51
N14231880D	VARGAS PORRAS RAMON DE	IIR030013395N	6738,37	N29943159B	ROMERO FRIAS FRANCISCO	IIR030022967S	31,85
N30505929V	VENTURA CARMONA MARIA ISABEL Y 2 HN	IIR030013434F	26,70	N30936955T	ROSALES PEREZ DIONISIO	IIR030022999C	58,66
N29817735Y	VILCHEZ ARENAS MANUEL	IIR030013447U	177,67	D030010396	RUANO HINOJOSA LUIS EUGENIO	IIR030023015U	59,62
N29831860D	YUSTE RICO ANTONIO	IIR030013480F	188,83	D030218914	RUIZ RAMOS CECILIO	IIR030023059S	19,02
D029807882	YUSTE RICO FERNANDO	IIR030013481G	18,41	D075674699	SALAZAR GALLARDO LUIS	IIR030023082S	89,47
D000045822	ZAFRA MONTES MANUEL	IIR030013487N	27,80	D075640965	SANCHEZ DIAZ MARIA DE LOS REMEDIOS	IIR030023115D	94,10
D030421562	ZAMORA MEDINA EMILIO	IIR030013491S	20,54	D033960819	SANCHEZ GRANERO ANTONIO	IIR030023126Q	94,36
N75029902S	ZURERA CAÑADILLA FRANCISCO	IIR030013498A	20,65	N29823383L	SANCHEZ ROMERO MANUEL	IIR030023158A	23,27
<b>EXACCION IR</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA</b>	<b>AÑO 2002</b>		N30046491G	SANMARTIN ALMENDRO SERAFIN	IIR030023168L	50,78
CA14101703	ACUAZAHARA SA	IIR030020005Y	3008,74	D007001608	SANTOS SANCHEZ ANTONIO	IIR030023188H	30,66
N29816448F	ALCALDE MARTIN JUAN	IIR030020072W	42,65	N30511436G	SEDANO CABELLO RAFAEL	IIR030023199Q	28,45
N30396875Y	ALCALDE MORAL MANUEL	IIR030020075Z	29,44	D031675994	SERRA CUTIERRERZ ALFONSO	IIR030023205B	4258,62
N29836931C	ALCAZAR GARCIA JUAN	IIR030020089P	239,34	N28702050M	SERRA OLIVARES JAIME	IIR030023206C	210,96
N30044769F	ALINQUE GUIASADO JOSE	IIR030020092S	435,73	N29818053W	SERRANO IBAÑEZ BERNARDO	IIR030023236K	2143,61
D029823289	ALONSO CASTAÑO ANA	IIR030020098Z	203,52	CA78993508	SERVASUR SA	IIR030023268U	395,28
N29980652Z	AMADOR ALCAZAR ANTONIO	IIR030020129H	119,08	CA14008122	SOLANAS DEL PILAR SA	IIR030023302G	20,58
N29917403S	APARICIO DAVILA CONCEPCION	IIR030020139T	105,55	N30050477B	TORRECILLA GARCIA LUIS Y OTRO	IIR030023370F	23,95
N29902986L	BARBUDO SUAREZ VARELA PEDRO	IIR030020234X	753,47	N30505929V	VENTURA CARMONA MARIA ISABEL Y 2 HN	IIR030023463G	27,46
N30399988Z	BARRENA CABELLO MARISOL	IIR030020204D	25,96	N29817735Y	VILCHEZ ARENAS MANUEL	IIR030023476W	182,71
N30426198G	BERNI SERRANO ROSALIA MARIA	IIR030020309D	112,04	N29831860D	YUSTE RICO ANTONIO	IIR030023510H	194,20
N30937670W	CALERO FERNANDEZ MARIA DOLORES	IIR030020414S	6438,60	D029807882	YUSTE RICO FERNANDO	IIR030023511J	18,94
D014016075	CAMPANIA SA	IIR030020428H	765,28	D000045822	ZAFRA MONTES MANUEL	IIR030023518R	28,58
CA14015630	CAREXPORT SA	IIR030020462U	470,60	D030421562	ZAMORA MEDINA EMILIO	IIR030023523X	21,12
N29948461T	CARMONA RUIZ JOSE	IIR030020485U	49,82	N75029902S	ZURERA CAÑADILLA FRANCISCO	IIR030023530E	21,24
N29836398Q	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	IIR030020489Z	120,80	<b>EXACCION IR</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA</b>	<b>AÑO 2003</b>	
D030059152	CARMONA SANCHEZ TOMAS	IIR030020490A	54,43	N30042670E	ARENAS PINO ANA (C B 4)	IIR030030386G	44,83
D029835949	CASTILLA BORJA ANTONIO	IIR030020539D	49,93	N29829435E	GALAN ALCAIDE CONCEPCION	IIR0300304045J	10,38
D030398297	CHECA HUESO JOSE LUIS	IIR030020625X	28,18	D029847209	GALVEZ DEL ARCO CALDERON MARIA SIER	IIR030030407L	11,60
CA14099535	CICORSA	IIR030020630C	21,49	N298050966X	GARCIA CALZADA NICASIO	IIR0300304154G	73,96
D029978001	CLAYERO RUIZ MANUEL Y 4 HNOS	IIR030020642Q	188,58	N30114034L	GARCIA SERRANO LORENZO	IIR030034222C	19,67
D029297718	COOPERATIVA IBERICA DE MOLTURACION	IIR030020676C	97,14	N30060859C	GOMEZ FERNANDEZ MARIA PILAR	IIR030034491N	33,02
N29966538E	COPADO PEINADO FRANCISCO	IIR030020679F	84,25	N29988008X	GUERRERO GALLARDO LUIS	IIR030034625P	75,86
N26189544L	CORDOBA GARCIA ANGEL	IIR030020684L	18,40	N30494725Z	JIMENEZ DURAN CARMEN	IIR030034930W	357,35
N19524625V	CORELL MIFSUT EUGENIO Y 1 MAS	IIR030020703G	290,64	N30494725Z	JIMENEZ DURAN CARMEN	IIR030034931X	173,52
N29904412L	CRESCO SILLERO PABLO	IIR030020740K	42,61	N30494725Z	JIMENEZ DURAN CARMEN	IIR030034932Y	363,37
N30026389G	CRUZ LUNA DOLORES	IIR030020769D	210,40	N30058668D	JIMENEZ TORRES LUIS	IIR030035056J	117,49
N30391858A	CUMPLIDO FUNES FRANCISCO	IIR030020786X	104,46	N30058668D	JIMENEZ TORRES LUIS	IIR030035057J	61,04
CB14331680	DETRON SL	IIR030020804R	50,50	N30031632A	JURADO SANCHEZ PEDRO	IIR030035138X	44,51
N80118724H	DIAZ POVEDANO GUILLERMO	IIR030020822L	23,95	D000160750	KINDELAN ORTIZ CARIDAD	IIR030035140Z	592,46
CB14310239	ELEACOR SL	IIR030020847N	574,03	N29883226G	ORTEGA GASSET ANGEL	IIR030035158R	56,09
D030930166	FUENTES REYES ALFREDO	IIR030021048G	720,08	N29820888P	PALOMINO SANCHEZ RAFAEL	IIR030036810P	197,12
D030458050	GACTO MUÑOZ ENRIQUE MANUEL	IIR030021057R	284,98	N30516283K	REPISO MONTILLA JUAN ANTONIO	IIR030037593Q	23,32
D029214617	GALINDO LORA PABLO	IIR030021078P	68,59	N30046491G	SANMARTIN ALMENDRO SERAFIN	IIR030038249D	66,56
N30245635Q	GARCIA CORPAS JUAN	IIR030021133Z	74,16	N30932208Z	VAZQUEZ BELMONTE ROSA	IIR030038799B	993,76
N29805880L	GARCIA COURTOY FERNANDO	IIR030021136C	2574,16	<b>EXACCION IU</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA</b>	<b>AÑO 1995</b>	
N29805880L	GARCIA COURTOY FERNANDO Y 8 MAS	IIR030021137D	363,72	D029776049	PIATA CASAS JAVIER	IIR030052804L	284,48
N30399567F	GARCIA COURTOY LOPEZ INMACULADA	IIR030021138E	33,04	<b>EXACCION IU</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA</b>	<b>AÑO 1998</b>	
N29851588A	GARCIA GARCIA ANTONIA	IIR030021150S	6826,08	N29969034B	SANCHEZ MERIDA FRANCISCO	IIR030047516N	55,66
D029825011	GARCIA SANZ CLOTILDE HROS	IIR030021206D	1803,25	<b>EXACCION IU</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA</b>	<b>AÑO 2000</b>	
N30114034L	GARCIA SERRANO LORENZO	IIR030021207E	17,99	D031171842	GONZALEZ MONGE ANDRES	IIR030047448P	97,21
N30114176T	GARCIA SERRANO NICOLAS	IIR030021208F	47,53	CB14286348	IBERTECNICA STUDIO SL	IIR030052555Q	159,90
D030043018	GIMBERT ESPEJO JUAN ANTONIO	IIR030021238N	199,82	<b>EXACCION IU</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA</b>	<b>AÑO 2001</b>	
N29981479J	GONZALEZ GARCIA PABLO	IIR030021326J	402,52	D030427344	ROMERO HERNANDEZ JOSE MANUEL	IIR030052565B	436,13
X000702093	GONZALEZ RUIZ RAFAEL	IIR030021337W	93,70	<b>EXACCION IU</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA</b>	<b>AÑO 2002</b>	
D03023128Q	GUERRERO GALLARDO MARIA	IIR030021377P	94,86	N30042789M	JIMENEZ CUEVAS ANTONIO	IIR030051404P	124,40
CB14467765	HDP COR SL	IIR030021404T	125,62	CB14429138	L C 43 SL	IIR030052798E	6039,43
N29938862Z	HERMOSO HINOJOSA FRANCISCO	IIR030021428U	179,47	CB14429138	L C 43 SL	IIR030052799F	3088,51
N30001550M	HERMOSO RODRIGUEZ RAFAEL Y 2 HNOS	IIR030021432Z	165,13	N30415701H	LOPEZ MUÑOZ MANUEL	IIR030047515N	264,01
N300440095D	HERRUZO CABRERA VICENTE	IIR030021456A	30,66	D030817581	PAVON CEJAS FRANCISCO JAVIER	IIR030052675F	78,52
N30421986F	HUERTAS ROMERO ANTONIA	IIR030021499X	35,08	N30441701M	PERULA DE TORRES LUIS ANGEL	IIR030051485S	158,62
CB14403612	IMPRA GESTION DE PATRIMONIOS SL	IIR030021514N	1065,50	CB14472401	PROMOCION GESTION BELLIS SL	RIV020036088H	441,91
N29858287D	JIMENEZ GOMEZ MANUEL	IIR030021545X	95,22	D030444102	ROMERO GOMEZ MANUEL	IIR030052618J	67,04
D030012108	JIMENEZ PEREZ ANTONIA	IIR030021574D	41,04	N30011919R	RUIZ RAMOS MARIA JOSE	IIR030052776F	5347,19
N29837501S	JIMENEZ SERRANO JUAN	IIR030021592Y	130,62	N29989326V	SANCHEZ CANO MANUEL	IIR030047499U	428,02
D030127412	JURADO SANCHEZ EMILIO	IIR030021628M	191,65	N29824764C	SANCHEZ ORTEGA FRANCISCO	IIR030047495Q	270,32
N30022231D	LEÑA MORAN ANA	IIR030021681U	666,47	D030409436	SERRANO DIOS FRANCISCO	IIR030052622N	73,68
N29931929M	LEON MORENO FRANCISCA	IIR030021699P	1063,04	D030409436	SERRANO DIOS FRANCISCO	IIR030052624Q	64,62
CE14378509	LEON PASTOR COMUNIDAD DE BIENES	IIR030021702S	1354,60	D030786946	TRUJILLO GOMEZ JOSE MANUEL	IIR030052803K	655,19
N30391755S	LORENTE SANTOS RAFAEL	IIR030021725S	24,76	<b>EXACCION IU</b>	<b>IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA</b>	<b>AÑO 2003</b>	
D030036822	LOPEZ MUDARRA CARMEN	IIR030021828E	101,38	N28373349C	CASTILLO FORERO MANUEL	IIR030052733J	183,48
N30511333Q	LOPEZ ROMERO FRANCISCO	IIR030021854H	25,55	CB14205181	JIMENEZ SAN MARTIN S.L	IIR030052834T	5696,18
D029708211	LOPEZ RUBIO ANTONIO	IIR030021857L	21,65	CB14429138	L C 43 SL	IIR030052753F	377,50
D030233524	LOZANO PRIEGO RAFAEL	IIR030021909S	28,13	CE14635718	LORENTE Y APARICIO CB	IIR030052649S	311,86
N30747900M	LUQUE GALAN ANTONIO JOSE	IIR030021954R	38,33	N29894864Q	MORA DEL PINO MANUEL	IIR039000252Y	2958,60
D029948841	MALAGON PAREJA JOSE	IIR030021978S	41,57	N25745330G	NICAS PEDROSA VICTORIA	IIR030052674U	393,05
D030184361	MARINA TORRES RAFAEL	IIR030021987C	224,08	N30424470R	ORDÓÑEZ FERNANDEZ AUXILIADORA	IIR030052727C	62,88
N29933931Y	MARTIN GARCIA ANTONIA	IIR030022007Z	2115,64	N30424470R	ORDÓÑEZ FERNANDEZ AUXILIADORA	IIR030052728D	357,97
N29859128E	MARTINEZ BARON FRANCISCO	IIR030022022Q	46,96	N30470065X	PABLOS RIOBOO CRISTINA	IIR030052771A	857,03
N29936817V	MOLINA LUQUE MIGUEL	IIR030022168Z	87,60	N29913452C	VELA QUESADA PEDRO ANTONIO	IIR030052735L	525,61
N29889903L	MOLLEJA PRIETO MARIA DEL PILAR	IIR030022182P	294,70	N29913452C	VELA QUESADA PEDRO ANTONIO	IIR030052736M	123,24
N30416260W	MOLLEJA PRIETO MIGUEL ANGEL	IIR030022184R	294,70	<b>EXACCION IV</b>	<b>IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA</b>	<b>AÑO 1997</b>	
N30523995M	MONTIJANO FUENTES MANUEL	IIR030022206Q	1418,16	CB14363857	EXNICOR SL	RIV970024774G	63,18
D029965288	MORA DIAZ MANUEL	IIR030022222H	153,34	CB14363857	EXNICOR SL	RIV970061031R	221,12
X000702170	MOYA GAVILAN JURNA	IIR030022290G	111,78	<b>EXACCION IV</b>	<b>IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA</b>	<b>AÑO 2000</b>	
N29875030P	MUÑOZ RAMIREZ DE VERGER ANTONIO	IIR030022334E	55,01	N30425203K	ZAMORANO COBOS FERNANDO	IIV038000473H	599,92
D029999946	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA	IIR030022339K	277,45	<b>EXACCION IV</b>	<b>IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA</b>	<b>AÑO 2001</b>	
N38772730C	MUÑOZ TIRADO JOSE ANTONIO	IIR030022345R	23,95	N30821448E	BANDA ORTIZ MIGUEL ANGEL	IIV038000445C	28,08
N30411773T	NAVERO NAVERO DIEGO	IIR030022379D	653,68	N30047076Z	REVUELTO VELEZ ANGEL	IIV038000497J	69,88
D075665553	NUÑEZ COBOS ALEJO	IIR030022394U	20,54	N75661289Y	REYES REYES JUAN	IIV038000472M	28,08
N00514085N	OLIVARES GOMEZ DE BARZANALLANA ALFO	IIR030022404F	4154,68	<b>EXACCION IV</b>	<b>IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA</b>	<b>AÑO 2002</b>	
D030219413	ORTEGA LOZANO ANTONIO Y 1 HNO	IIR030022412P	157,56	N30509899P	MARTINEZ MOLINA ANA	IIR030005005S	72,31
N29837930F	ORTIZ JURADO ANTONIO	IIR030022420Y	1466,56	<b>EXACCION IV</b>	<b>IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA</b>	<b>AÑO 2003</b>	
N29955794L	ORTIZ MORENO RAFAEL	IIR030022423B	120,52	N30407383A	ARJONA GARCIA LUIS	IIR038000489A	599,92
N29851538E	PABLOS Y PABLOS PAULINO	IIR030022459Q	171,90	N30797665K	BUSTOS DE LA HABA MARIA ANGELES	IIV030520155C	55,86
D029969046	PAREJA GOMEZ MARIA	IIR030022486U	253,02	N30972782Q	CABALLERO MORENO MIGUEL ANGEL	IIV030520097P	55,86
N30039363Y	PEINADO FERNANDEZ JUAN	IIR030022523K	1284,34	N30804618M	CAMACHO MORENO GERARDO	IIV030520120P	78,64
N30798598B	PEREZ CARMONA MANUEL	IIR030022550P	34,18	D030972029	CARDENOSA GARCIA BEATRIZ	IIV030520117L	37,24
N29848301M	PEREZ FRAGERO MANUEL	IIR030022563D	1091,41	N30957559L	CASTRO RUIZ FRANCISCO	IIV030520236Q	7,24
D029252159	PEREZ GARCIA RUFINA	IIR030022574Q					

N29917125J	GUTIERREZ LOZANO PABLO	IIV038000434Q	9,65
N04531516K	HERAS LOPEZ TERESA DE LAS	IIV030520114H	18,62
N30979155H	MARIN CEREZO JOSE ANTONIO	IIV030520020P	7,24
N30456866J	MONTALBAN PLAZA SANTIAGO	IIV030520171U	69,30
N34016742H	MORENO CASTRO JAIME RAFAEL	IIV030500600X	39,32
N30961548Y	MOYA ALVAREZ MARIA ANGELES	IIV038000454M	9,65
N30465605N	MUÑOZ CONDE MARIA DEL CARMEN	IIV030500310G	18,62
N30442892T	MUÑOZ CABELLO FRANCISCO	IIV038000499L	157,26
N30542770N	PERABA ARJONA EDUARDO	IIV030080015P	39,31
N29956181F	PRIETO REYES RAMON	IIV038000097Z	182,11
N29955618F	PRIETO REYES RAMON	IIV038000098A	182,11
N75538664V	RAMIREZ ESTEBAN MANUELA	IIV038000486K	74,47
N30479611B	RUBIO MELLADO MARIA DOLORES	IIV030520151Y	55,86
N30958553R	RUIZ BERMUDEZ ROSARIO	IIV030520031S	7,24
N30536564Q	RUIZ LUQUE MARIA ANGELES	IIV030500426H	18,62
D030802796	SALGUERO MARTINEZ FERNANDO	IIV030520059Y	37,24
N30820359Z	SANCHEZ ALCAIDE JUAN CARLOS	IIV030510040H	46,20
<b>EXACCION LA</b>	<b>LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS</b>	<b>AÑO 2002</b>	
CB14581359	CALIGEST CONSULTORES SL	IIA039000137S	901,67
N30520712B	GARRIDO IGLESIAS FRANCISCO JAVIER	IIA039000126F	2243,70
N30825781P	GIL ESTRADA JOSE MANUEL	IIA039000157P	300,55
CB14590293	JOHN J OCAÑA ESPAÑA S. L.	IIA039000158Q	527,32
<b>EXACCION LA</b>	<b>LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS</b>	<b>AÑO 2003</b>	
N30477298K	CANO RUBIO ANTONIO	IIA039000618Q	931,66
N44351758F	DEL RIO BOHOLLO SOFIA	IIA039000594P	1575,25
CB14599518	DREAM WORKS MARKETING SL	IIA039000578X	1935,18
N30965124V	FERNANDEZ FERNANDEZ CONSTANTINO	IIA039000702G	623,74
N43421091N	GRAU SALLENT ANA MARIA	IIA038000021K	466,61
N30002352W	VALVERDE RODRIGUEZ MARIA	IIA039000186W	373,96
<b>EXACCION MO</b>	<b>MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS</b>	<b>AÑO 2002</b>	
CB14525539	HOSTE NIGHT SL	IM0038000309Z	360,61
CB14525539	HOSTE NIGHT SL	IM0038000310A	180,30
CB14556674	HOSTELERIA TARTESICA SL	IM0038000308Y	360,61
N45739782G	LOPEZ PEREZ AURORA	IM0038000290D	115,39
D00362984S	LOPEZ SANCHEZ AGUINILLA CANDIDO	IM0038000276N	115,39
D00362984S	LOPEZ SANCHEZ AGUINILLA CANDIDO	IM0038000292F	115,39
CB14592935	LOS ZARCOS DEL ZACATIN SL	IM0038000282U	115,39
N00345769X	MARTINEZ GONZALEZ FERNANDO	IM0038000052U	109,38
N43177996G	MEJIA HERNANDEZ JOSE ALFREDO	IM0038000039F	360,61
N43177996G	MEJIA HERNANDEZ JOSE ALFREDO	IM0038000041H	360,61
N30053970P	PRIETO OCHOA RICARDO	IM0038000284X	115,39
N30053970P	PRIETO OCHOA RICARDO	IM0038000294H	115,39
N30544983V	RODRIGUEZ GARCIA MARIA NIEVES	IM0038000280S	115,39
N30544983V	RODRIGUEZ GARCIA MARIA NIEVES	IM0038000293G	115,39
<b>EXACCION MO</b>	<b>MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS</b>	<b>AÑO 2003</b>	
D030448360	FAJARDO BERMUDEZ RAMON	IM0038000247G	72,13
D045747099	REYES RELAÑO FRANCISCO	IM0038000236U	360,60
<b>EXACCION MT</b>	<b>MULTAS DE TRAFICO</b>	<b>AÑO 2002</b>	
D030546350	ARJONA TINTOR JUANA	IMT030100017P	115,39
N45737238J	BERNAL ACUNA JOSE MARIA	IMT030100002Y	540,91
<b>EXACCION MT</b>	<b>MULTAS DE TRAFICO</b>	<b>AÑO 2003</b>	
N30966550W	ALCAIDE PAREJA VANESSA	IMT040060001J	540,91
N50670663F	AVILA ANASTASIA ARACELI	IMT040080066T	108,18
N30435053G	BERMUDEZ MORENO JULIA	IMT040050003R	361,20
N30413797T	BRIBEGA RODRIGUEZ MANUEL	IMT040070006J	72,12
N30402328P	CAMPOS MOLERO RAIMUNDO	IMT0400800061N	108,18
N30517588S	CANAL FALCO EMILIO	IMT0400600030J	108,18
D030827627	CANALEJO MORENO BEGOÑA MA PALOMA	IMT040050092N	108,18
N30064629P	CANTILLO TRIGUERO ANTONIO	IMT040070043Z	108,18
N30545851B	CARDEÑOSA GARCIA JESUS	IMT040070039P	108,18
N44355718B	CARRASCO LOPEZ FERNANDO	IMT040070031L	108,18
N30486155T	CHICO PINO FERNANDO JOSE	IMT040050062F	108,18
N30963582Q	CORDOBA PEREZ JESUS	IMT040050060D	108,18
N32049532K	CUERVO MUÑOZ DE RIVERA SERGIO	IMT040020036T	108,18
N30014010E	DIAZ SESE MARIA GRACIA	IMT040050006U	115,39
EX0965603V	EL BOUJADAINI AHMED	IMT040080052D	115,39
N30396699Z	GARCIA MORALES ANTONIO	IMT040070004G	361,20
N44354594Z	GUTIERREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	IMT040060020E	108,18
N44354594Z	GUTIERREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	IMT040060021P	108,18
EX03979114	HURTADO VERDUGA KLEBER ADOLFO	IMT040050009Y	115,39
N43107082E	IBAÑEZ JURADO JAVIER	IMT040050016P	72,12
N30831967F	JIMENEZ PEREZ ANTONIO MANUEL	IMT0400800101F	180,30
EX9756204G	LLATIF FAIZ ABDE	IMT040050012B	180,30
N30049817H	MUÑOZ FERNANDEZ GREGORIO	IMT040070021A	115,39
N30944224R	NAVARRETE PEREZ DIEGO	IMT040050001P	115,39
N44365599W	OLIVA ABAD DAVID	IMT040050002Q	540,91
N26028666A	ORTEGA RUIZ JUAN JOSE	IMT040060037Y	108,18
D052360248	OSUNA RUIZ MANUEL	IMT040020020B	115,39
N30529891J	PAIN GALISTEO ANTONIO	IMT040050063G	72,12
N30942701L	PEDRERA MACIAS DAVID	IMT040070001D	115,39
N30968677M	PEREZ ALMAZAN RAFAEL	IMT0400800047Y	108,18
N30973266V	PEREZ MELGAR JULIO	IMT040050029P	180,30
CB14047476	RAMADE SL	IMT040050073S	108,18
N30070612K	RAMOS SIERRA JOSE MANUEL	IMT040080056H	108,18
N30815074L	RODRIGUEZ MARCOS RAFAEL	IMT040070015T	72,12
N30041609K	ROJAS LUQUE FRANCISCO	IMT040080062P	108,18
N30431297C	RUIZ MARTINEZ MARIA PILAR	IMT040080012K	115,39
N30497012R	SANCHEZ CENTELLA FRANCISCO	IMT040080019S	72,12
N30798346N	SANCHEZ GIMENEZ JOSE MARIA	IMT040030013N	115,39
N30059355B	SANCHEZ LOZANO OLEGARIO	IMT040050005T	115,39
N45737710W	SANCHEZ SUAREZ ANTONIO	IMT040050033Z	180,30
N44350400Y	SERRANO BRAVO DAVID	IMT040080004B	115,39
N25926584H	TORIBIO RODRIGUEZ SOLEDAD	IMT040050029P	108,18
N30959011E	TRILLLO CHAPARRO FCO JAVIER	IMT040070008B	72,12
N30962597C	VEGA ALMENERA ALBERTO DAVID	IMT040060009S	180,30
CB14455141	VELEZ Y GALAN S L	IMT040070050G	108,18
N44374850F	VILLANUEVA GARCIA HIRSCHELD EUGEN	IMT040050008X	115,39
N24790897W	VILLANUEVA GARCIA JUAN	IMT040050019J	115,39
N24790897W	VILLANUEVA GARCIA JUAN	IMT040050025Q	115,39
<b>EXACCION RE</b>	<b>RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS</b>	<b>AÑO 2003</b>	
N30946150H	MORENO GARCIA MANUEL JOSE	IRE038000012Z	1,18
<b>EXACCION TC</b>	<b>TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA</b>	<b>AÑO 1997</b>	
N30037937Y	FRANCISCO RAYA MARIN	ITC030030077G	82,19
N30027017B	MARIA A JIMENEZ SOLSONA	ITC030020146M	102,10
N30930694H	SANCHEZ PRADAS FRANCISCO	ITC030020020A	146,32
<b>EXACCION TC</b>	<b>TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA</b>	<b>AÑO 1998</b>	
N30399988Z	BARRENA CABELLO MARIA DEL SOL	ITC030030075E	59,59
CH14353650	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC030020005J	383,99
CH14354997	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC030070009L	552,16

N30037937Y	FRANCISCO RAYA MARIN	ITC030030092Y	145,30
EX0346199A	LAKTAMI AICHA	ITC030020015X	27,62
EX1595634D	RAYMOND LOUIS ALLON	ITC030020156V	20,20
N30930694H	RODRIGUEZ TRUJILLO ISEL	ITC030030010J	33,30
<b>EXACCION TC</b>	<b>TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA</b>	<b>AÑO 1999</b>	
N30399988Z	BARRENA CABELLO MARIA DEL SOL	ITC030030057K	40,58
CH14353650	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC030020006K	1261,36
N30037937Y	FRANCISCO RAYA MARIN	ITC030030029E	37,10
N30523213M	FRANCISCO SANTOS PANTALEON	ITC030020029K	26,46
N30415106K	MONTES CRUZ JOSE	ITC030030004C	17,02
EX1595634D	RODRIGUEZ TRUJILLO ISEL	ITC030030027C	34,02
N30420910Y	RUIZ CASTRO CELESTINO Y OTRO	ITC030070085T	34,02
N30407946Z	SANCHEZ BLANCO MARIA PILAR	ITC030030149K	27,22
N30930694H	SANCHEZ PRADAS FRANCISCO	ITC030020021B	173,14
<b>EXACCION TC</b>	<b>TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA</b>	<b>AÑO 2000</b>	
CB14224786	CARPINTERIA METALICA DEL SUR S L	ITC030030121E	201,30
CH14353650	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC030020050H	1437,96
CA14025670	CONSTANCIA MUÑOZ RUDILLA	ITC030020091C	33,47
N30523213M	FRANCISCO SANTOS PANTALEON	ITC030020128S	23,09
N30419406C	GUILLELMO GIMENEZ DE LA LINDE	ITC030020092D	43,13
N29812569S	HROS DE FCO CEREZO EBRERO	ITC030030089U	129,40
Q1400164H	IGLESIA EVANGELISTA BAUTISTA	ITC030020123M	11,77
N29957172P	JOSE NAVAJAS GARCIA	ITC030020126Q	86,26
N29811657T	JUAN PEÑA MORALES	ITC030020056P	15,40
N29815673Z	JULIAN CALVO RUIZ DE AZUA	ITC030020094F	67,10
N29999456G	LORENZO SANTOS GALISTEO	ITC030020134Z	104,51
N298133116	MANUEL BOGARIN PEÑA	ITC030020127R	10,92
N29806198S	MANUEL MARTINEZ VALLES	ITC030020055N	170,40
N37564886K	MIGUEL HERRERA GALAN	ITC030020130U	46,18
EX1595634D	RODRIGUEZ TRUJILLO ISEL	ITC0300300048A	40,03
N30407946Z	SANCHEZ BLANCO MARIA PILAR	ITC030030148J	27,92
N30473077D	VERA PRIETO JOSE CARLOS	ITC030070021Z	33,55
N30722046A	VICENTE CEÑA MORENO	ITC030020110Y	33,55
<b>EXACCION TC</b>	<b>TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA</b>	<b>AÑO 2001</b>	
CB14349401	AFAN AUTOS S L Y OTRO	ITC030010324L	141,08
EX0096560Y	AHMED EL BOUJADAINI	ITC030010111E	108,35
N30538790B	ALBERTO BERNAL ARIZTEGUI	ITC030010441N	11,33
N30511081V	ALFONSO ORTI BAQUERIZO	ITC030010656F	11,33
CB14479588	ALONSO Y POLAINA S L	ITC030010843A	34,80
N31709373D	ANA GIRON BURGUILLOS	ITC030010830L	21,56
N30791886S	ANA ISABEL CORRALIZA OSUNA	ITC030011122D	29,23
N75430310Q	ANA MARIA MUÑOZ BELMONTE	ITC030010506J	129,38
N30502073N	ANA SOTO CAMPANERO	ITC030010707C	34,80
N30508298V	ANDRES BLAZQUEZ GARCIA	ITC030010107Z	8,00
N78351888L	ANDRES DE LA ROSA DEL CASTILLO	ITC030010473Y	268,49
N29936669F	ANDRES MORALES LARA	ITC030010887Y	64,69
N29921533M	ANDRES SALV CRUZ JIMENEZ	ITC030010098Q	17,33
N29933790A	ANTONIA LOPEZ LINDE	ITC030011113T	303,73
N24888429Z	ANTONIO ALVAREZ DOMINGUEZ	ITC030010811Q	49,75
N21529252X	ANTONIO AREVALO CASTRO	ITC030010889A	43,13
N00251137M	ANTONIO CADIZ MENDOZA	ITC030011081J	8,00
N30543333T	ANTONIO DE LA RUBIA LOZANO	ITC030010153A	1501,06
N44354278C	ANTONIO GARCIA ESPEJO	ITC030010677U	11,33
N29850597R	ANTONIO LOZANO PAYAN	ITC030011142A	29,26
N30599221C	ANTONIO MILLA ROMERO	ITC030010383A	104,40
N27266091M	ANTONIO MORALES CALLEJON	ITC030010474Z	21,56
N36480018V	ANTONIO MORENO AMAYA	ITC030010387E	1521,22
N29936989M	ANTONIO ORTEGA BUENO	ITC030011099D	69,60
N30505404K	ANTONIO PELAEZ LOPEZ	ITC030010508L	628,03
N30087861K	ANTONIO RAMON FERNANDEZ JIMENEZ	ITC030011148G	14,62
N75024142M	ANTONIO RUIZ NAVARRO	ITC030010591B	29,23
N0015548L	ANTONIO RUIZ SANCHEZ	ITC030010835R	157,01
N30534710W	ANTONIO SANCHEZ GRANADOS	ITC030011077E	16,01
C92099597F	APARTHOCASA S A	ITC030010528H	69,60
C31452849I	ASOCIACION AMIGOS DE LAS ARTES VENT	ITC030010106Z	36,68
C31445530F	ASOCIACION BANCO ALIMENTOS GUADALQU	ITC030010931W	12,23
N30455273M	AURELIO CUADRADO JURADO	ITC030010687F	11,33
CB14224786	CARPINTERIA METALICA DEL SUR S L	ITC030070063U	208,82
CB14221204	CARPINTERIA RUIZ MARTINEZ S L	ITC030010825H	69,60
CB14423396	CENFISCAL S L	ITC030010460J	69,60
CB14560742	CERVECERIA DON PULPO C B	ITC030010795Y	44,75
N30963682R	CLAUDIA ORTIZ HEREDIA	ITC030011012J	16,01
CB14099898	COMERCIAL TORREJIMENO S L	ITC030010408C	104,40
CH14095855	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC030011094Y	733,08
CH14256788	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC030010779F	2187,60
CH14353650			

N30399916B	IGNACIO CID LUQUE	ITC030010501D	21,56	N30052122T	ALVAREZ COLLADO JUAN JOSE	ITC030040952C	64,08
CB14403612	IMPRA G P S L	ITC030010790S	51,98	N30035644D	ALVAREZ RUIZ MANUEL	ITC030042031A	64,08
N30486037C	ISABEL REY CARBONELL	ITC030010873H	69,60	X00086409	AREVALO ROLDAN JOSE	ITC030040799L	64,08
CE14506828	J E P C B	ITC030010421R	34,80	X00309396Z	ARIZA DE LA MONEDA FRANCISCO	ITC030040851S	64,08
CB14397509	JAROCOR S L	ITC030011111R	208,80	N30442677S	ARIZA LLEDO RICARDO	ITC030040045R	98,64
EX0162876J	JEAN ROUSSELET	ITC030010072M	34,80	N30416578K	AVILA MANZANO PEDRO	ITC030042624U	46,08
CB14451702	JEDVOTIEK S L	ITC030010470U	295,42	N30429656N	AYALA FLORES ISABEL	ITC030041873D	64,08
N30433950M	JORGE DIAZ USANO	ITC030011112S	34,80	N38997982X	BAÑOS PALOMO JUANA	ITC030041746Q	64,08
N30496962C	JOSE ANTONIO BONILLA GARCIA	ITC030010064D	11,33	N30512621Q	BATISTA MUGICA FLORENTINO	ITC030041751U	64,08
N46111638L	JOSE ANTONIO FIGUEROA PIEDRA	ITC030010487N	134,24	N30008789E	BERNI FINQUE FRANCISCO	ITC030040645T	98,64
N30000506L	JOSE BERNAL LOPEZ	ITC030011037L	8,00	N30413169Q	BODOQUE VILCHES JOSE	ITC030041632R	64,08
N52550301Q	JOSE FAJARDO CORTES	ITC030011016N	40,02	N30458028W	BRACERO LOPEZ FRANCISCO	ITC030041792Q	64,08
N30809946C	JOSE FRANCISCO ARMENTA TENA	ITC030010146S	40,02	N30821356E	BRANAS CARZA JOSE ENRIQUE	ITC030042565F	98,64
N30462662J	JOSE GARCIA RODRIGUEZ	ITC030010559R	69,60	N29873689R	BRIEVA MUÑOZ AURORA	ITC030040306A	98,64
N29824629T	JOSE GUTIERREZ GARCIA	ITC030011089S	23,99	N30398895W	BUDIA HERMAN ANTONIO	ITC030042658G	70,56
N30516033R	JOSE LUIS CORTES CARMONA	ITC030011014L	16,01	N30110847Y	BURON NARANJO JULIA	ITC030042349W	42,34
N30815410X	JOSE MANUEL CUBERO ROSILLO	ITC030011063P	24,01	N30119924W	CABALLERO MORENO MIGUEL	ITC030040834Z	64,08
N30796944J	JOSE MARIA RUIZ CAMACHO	ITC030010202D	17,33	N30454210W	CABALLERO REDONDO ANTONIO	ITC030041141H	64,08
N29855768C	JOSE MARISCAL EXPOSITO	ITC030010065E	90,62	D02992374J	CABELLO MONTEJO JOSEFA	ITC030042611F	98,64
N30802389F	JOSE MIGUEL VILLEGAS COSTANILLAS	ITC030010991L	8,00	N29937186H	CAMPOS FAJARDO JOSE MARIA	ITC030040805S	64,08
N29909088A	JOSE QUESADA GARRIDO	ITC030010265X	33,98	N29918894B	CANALES ESQUETA RAFAEL	ITC030040198D	64,08
N30548706Z	JOSE SANCHEZ TERUEL	ITC030011009F	48,02	D02983395J	CANO LOZANO FRANCISCO	ITC030040803Q	64,08
N30095158A	JOSE VALVERDE MADRID	ITC030010500C	74,63	N30143774C	CANO LUNA CONSTANCIO	ITC030041754Z	64,08
N74956973L	JOSE VALVERDE MOYA	ITC030010748X	12,23	N29826924H	CAPITAN QUIVIRA ANTONIO	ITC030041066B	64,08
N30959790L	JOSEFINA MORENO CARRILLO	ITC030011002Y	8,00	N30504297H	CARRION LUQUE MANUEL	ITC030030066Q	48,07
N29830525P	JUAN ALONSO GARRAN	ITC030010123S	131,83	N29832690B	CARRION SOLA JOSE	ITC030042374Y	64,08
N30021997M	JUAN FRANCISCO GONZALEZ MADRID	ITC030011020S	108,29	N30504765A	CASTILLA FERNANDEZ JUAN DE DIOS	ITC030042423B	64,08
N24174151R	JUAN JOSE SANCHEZ MARTIN	ITC030010391J	8,00	N30073784L	CASTRO SEPULVEDA JOSE LUIS	ITC030042711P	64,08
N30791929N	JUAN JOSE SERRADILLA MAGDALENO	ITC030010668K	69,60	CA2851993Z	CECOBA SERVICIOS INTEGRALES	ITC030041906P	202,03
N13818711N	JUAN MANUEL SANZ REMACHA	ITC030011132P	73,37	N36410065F	CLAVERO LUQUE JUAN	ITC030042293K	64,08
N29957948B	JUAN RAMIREZ ZAMORANO	ITC030010089F	34,66	N29835183C	CORDOBA ROMERO EDUARDO	ITC030041311S	64,08
N30960182C	JUAN RAMON MANZANO VARGAS	ITC030010780G	8,00	N30394478R	CRESPO FERNANDEZ JUAN LUIS	ITC030041685Z	64,08
N30498897T	JULIAN GARCIA PORTIL DELGADO	ITC030010812R	24,88	N30439159Q	CUENCA ALDANA SEBASTIAN	ITC030040575S	202,03
N07944632H	JULIANA RUBIO MARTIN	ITC030010059Y	44,75	EX1068408N	DA SILVA RAUMUNDO	ITC030040534Y	98,64
N30449979A	JURADO PEREZ RAFAELA	ITC030070076J	69,60	N30461702L	DELGADO SANTACRUZ JOSE LUIS	ITC030042589G	46,08
CB14362552	LIMPOCOR S L	ITC030010142N	73,55	N29896727Q	DIAZ SIMON PEDRO	ITC030041602N	64,08
N29999456G	LORENZO SANTOS GALISTEO	ITC030011125G	72,19	N29896727Q	DIAZ SIMON PEDRO	ITC030041602N	64,08
N15990563C	LUIS ANGEL ZUNZUNGUI LLOMBART	ITC030010022H	21,56	N30420112J	DIAZ ZAFRA RICARDO	ITC030042127E	98,64
N27750857T	LUIS PRIETO CARRERA	ITC030010502E	178,99	N30398762F	DIEGUEZ SANCHEZ JOAQUIN	ITC030041647H	64,08
CB14393409	MADRID HERM S L	ITC030010458G	471,02	N30411289E	DONCEL BERMUDEZ NICOLAS	ITC030040291M	98,64
CH14443279	MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC030010787P	37438,42	N26022221K	ESCRIBANO RIVAS RAFAEL JESUS	ITC030041934U	64,08
N30519168P	MANUEL BELMONTÉ MELENDEZ	ITC030010155C	44,75	N30023168A	ESPINOSA MARTINEZ EMILIO	ITC030042564E	98,64
N30823887T	MANUEL FLORES CORTES	ITC030011005B	8,00	N30035247F	ESPINOSA GARRIDO RAFAEL	ITC030040519G	202,03
N30034393G	MANUEL HERNANDEZ FERNANDEZ	ITC030011066S	48,02	N52243698A	ESPINOSA GUERRERO MANUEL	ITC030050162N	225,65
N30512939N	MANUEL MARCILLO SAINZ	ITC030010943J	24,01	CB14601181	EVENTOS ANDALUCIA EL ALAMILLO S L	ITC030070008K	202,03
N29826128G	MANUEL RODRIGUEZ LEZBERO	ITC030011114U	8,00	CB14325401	EXCAVACIONES RALOJU SL	ITC030041613B	64,08
N30937012B	MANUEL RUIZ GARCIA	ITC030010057W	34,80	N05379059A	FERNANDEZ AGUILAR SALVADOR	ITC030041275D	64,08
N30826558A	MANUEL SANCHEZ VAZQUEZ	ITC030010982B	14,62	N30029698R	FERNANDEZ BLANCAS JOSE	ITC030041971K	64,08
N30466217A	MANUELA JIMENEZ LOZANO	ITC030011145D	14,62	N75001312Z	FERNANDEZ FERNANDEZ HERMINIO	ITC030040620R	202,03
N30549674Q	MARIA CARMEN MONTERO MUÑOZ	ITC030011010G	24,01	N30440903N	FERNANDEZ GARCIA ALBERTO	ITC030041352M	98,64
N75701952M	MARIA DE GUIA LEAL ANDRADA	ITC030010871F	21,56	N30401575Z	FERNANDEZ GARCIA FABIAN	ITC030042333D	64,08
N30807341Z	MARIA DOLORES CARRILLO ROMERO	ITC030011003Z	8,00	D018214190	GAN AGUILERA MANUELA	ITC030041108X	64,08
N30498349G	MARIA DOLORES PELIGRO SIMON	ITC030010365F	34,80	N29841163C	GARCIA AFAN DE RIVERA CRESCENCIO	ITC030041372J	64,08
N30834539A	MARIA ELENA MERINO DE LA ROSA	ITC030011001X	8,00	X00091460E	GARCIA BERLANGA FELIX	ITC0300402617M	64,08
N29960729D	MARIA FELIX CASTELLANO	ITC030010066F	104,40	D075453171	GARCIA GARRIDO EUSEBIO	ITC030040840F	64,08
N25971788G	MARIA FRANCIS JUSTICIA PEREIRA	ITC030011059K	33,98	N30000259W	GARCIA MARAVER ANTONIO	ITC030042188W	64,08
N00023084S	MARIA TERESA DOMINGUEZ PEREZ	ITC030010093K	75,78	N01476972G	GARCIA MORENO ISABEL	ITC030042041L	64,08
N30788617N	MARIO CORTES RODRIGUEZ	ITC030011100E	21,92	N29963886G	GARCIA SOLANS INDALDECIO	ITC030042583A	46,08
CB14496376	MARTORELL MARTINEZ INFORMATICA S L	ITC030010814T	34,80	CA80573173	GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIAL	ITC030041770R	46,08
N28709754G	MERCEDES FERNANDEZ GORRITA	ITC030011007D	16,01	X000913591	GOMEZ GONZALEZ PAULINA	ITC030040850R	64,08
N26458772D	MIGUEL ANGEL MORENO LORITE	ITC030010796Z	17,33	N30533980P	GONZALEZ MESA ANTONIO	ITC030040953D	64,08
N37564886K	MIGUEL HERRERA GALAN	ITC030011079G	48,02	D030011844	GONZALEZ ORTIZ DIEGO	ITC030042194C	64,08
N01279529Q	MIGUEL RAMON HASBUN HIRIJO	ITC030010846D	43,13	N304101136J	GORBANO MORILLA ANTONIO	ITC030040510G	202,03
EX0028173K	NINOSKA PEREZ GAMONAL	ITC030010467R	34,80	X000864388	GARCIA ELADIO	ITC030040838D	64,08
CD14007165	PADILLA HERMANOS S C	ITC030011022U	69,60	N01328271K	GUILLEM CABALLANO RAFAEL	ITC030040081F	98,64
N30511344G	PALOMINO RAMA FRANCISCO Y OTRO	ITC030030036M	40,03	N30071441E	HERMOSO PALOMINO FERNANDO	ITC030040597R	64,08
EX0019566Q	PAOLO GUERRINI LUCHESSI	ITC030010116K	69,60	X00086440D	HERNANDEZ ALCARAZ CAYETANO	ITC030040802P	64,08
N44353110W	PILAR ARIZA ALCAIDE	ITC030011057H	16,01	N51843595P	JIMENEZ GOMEZ RAFAEL	ITC030041239P	98,64
N29829727S	PILAR LOSADA OSUNA	ITC030011021T	11,33	N29975159H	JIMENEZ PARREÑO JUAN BAUTISTA	ITC030042197F	64,08
N30396046M	PILAR VILLANUEVA FERNANDEZ	ITC030010366G	34,80	N29905195C	JIMENEZ PEDROSA ALFONSO	ITC030042198G	64,08
CE14234678	PUB LIMITE C B	ITC030010515T	157,01	N29906013X	LARA CURADO ALFONSO	ITC030040009C	202,03
N30463530F	PURIFICACION AGUILERA CASTRO	ITC030010504G	34,80	N29919856F	LARIOS BENITEZ RAMON	ITC030041661Y	46,08
N30454187W	RAFAEL BELLIDO FERNANDEZ MON	ITC030010046J	17,33	D024746471	LAVADO GARCIA DOLORES	ITC030040807U	64,08
N30435399M	RAFAEL GARCIA OSUNA	ITC030010657Y	7,31	X000864248	LIRIA ALFONSO	ITC030040844K	64,08
N29875793N	RAFAEL LINARES LEAL	ITC030011075C	44,75	N30435275L	LOPEZ ATIENZA ANTONIO	ITC030042088M	64,08
N29882393B	RAFAEL MORA LUQUE	ITC030010048L	132,66	N28519277L	LOPEZ BELTRAN ANTONIO	ITC030040239C	98,64
N75624747B	RAFAEL MORENO MUÑOZ	ITC030011158S	14,62	N29974743Q	LOPEZ BERMUDEZ ANTONIO	ITC030041150S	46,08
N30959789H	RAFAEL ROLDAN CAÑETE	ITC030011093X	34,80	N26102299J	LOPEZ CANDALIZA Mª TERESA	ITC030040189Y	42,34
N29861223R	RAFAEL VIANA CASTILLO	ITC030011121C	7,31	N29843182S	LOPEZ PEREZ ANTONIO	ITC030042454K	64,08
N27577471B	RAILLO GONZALEZ MANUEL	ITC030070054K	89,50	X00092607J	LUQUE ESCRIBANO MARIA	ITC030042618N	64,08
N29855961Y	RAMON RIOS CANTON	ITC030010512Q	107,82	N30071275V	LUQUE SOTO EDUARDO	ITC030040594N	64,08
EX1595634D	RODRIGUEZ TRUJILLO ISEL	ITC030030049B	40,03	N75625004S	MANTA OLLERO ANTONIO	ITC030042425D	64,08
CB14033575	ROGUESAN S L	ITC030010071L	38,75	N29981201B	MARTIN HERNANDEZ JUAN	ITC030040830U	64,08
CB14033575	ROGUESAN S L	ITC030010314A	34,80	N30543064F	MARTINEZ DEL OLMO JUAN CARLOS	ITC030042092R	64,08
N30436482F	ROSARIO MORALES IGLESIAS	ITC030010187M	35,27	N30440787B	MARTINEZ ESPEJO FELIX	ITC030040768C	202,03
N30407946Z	SANCHEZ BLANCO MARIA PILAR	ITC030030147H	40,03	N30416305R	MARTINEZ SANCHEZ MARIA	ITC030040710P	64,08
N30972000Q	SANDRA OLIVARES FERNANDEZ	ITC030010979Y	69,60	D013020305	MARTINEZ VIADAS RICARDO	ITC030040355D	98,64
N30790450M	SANTIAGO RIVERA JOPFE	ITC030010538T	51,98	N30545855S	MARTOTELL RODRIGUEZ ANTONIO	ITC030042094T	64,08
N30501786Z	SEVERIANO PAÑOS RAMIREZ	ITC030011159P	14,62	N30514691Q	MENDOZA RODRIGUEZ FRANCISCO MIGUEL	ITC030042526N	46,08
N30737429E	SOLEDAD CHACON CHACON	ITC030010124T	45,58	N28041280W	MILLAN ACEDO FEDERICO	ITC030041028K	64,08
CB14422216	TRANSPORTES MARTYCE S L	ITC030010927R	208,80	N30525379D	MINGUEZ DE LA TORRE LUISA	ITC030040291J	98,64
N75954428X	TRINIDAD MOLINA PEREZ	ITC030010128Y	18,43	N29955906Q	MIRANDA ROMERO FRANCISCO	ITC030040809L	64,08
CB14365357	UNICOPIERS S L	ITC030010081X	69,60	D029950272	MONJE MIRON MANUELA	ITC030040616M	202,03
CF14535405	URODA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	ITC030010053R	69,60	N29858305G	MONTERO TIRADO RAFAEL	ITC030040525N	98,64
CF14535405	URODA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	ITC030010225D	104,40	N30471007D	MORENO MARIN FRANCISCO	ITC030042432L	64,08
CF14535405	URODA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	ITC030010462L	74,63	N30477021C	MORENO PRIETO ANTONIO	ITC030042715T	64,08
CF1452293Z	VADILLO Y MOLINA C B	ITC030010136G	177,95	N30072182G	MORO RODRIGUEZ LOURDES	ITC030041681U	64,08
N30473077D	VERA PRIETO JOSE CARLOS	ITC030070020Y	69,60	N29974359T	MOYA FERNANDEZ ALONSO	ITC030042435P	64,08
<b>EXACCION TC</b>	<b>TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA</b>	<b>AÑO 2002</b>		N30518942N	MOYA PORCUNA JOSE MANUEL	ITC030042562C	46,08
CA28163756	AGRICULTURA Y CONSTRUCCIONES S A	ITC030041359U	64,08	D030456163	MOYA TRUJILLO ANTONIA	ITC030040810Y	64,08
CA28163756	AGRICULTURA Y CONSTRUCCIONES S A	ITC030041370G	64,08	D030005220T	MUÑOZ TORRES PEDRO	ITC030040077O	98,64
CA28163756	AGRICULTURA Y CONSTRUCCIONES S A	ITC030041373K	64,08	CB14369334	MUCOROL SL	ITC030040592L	98,64
CA28163756	AGRICULTURA Y CONSTRUCCIONES S A	ITC030041393G	64,08	N30056058A	MUDARRA GONZALEZ LUIS	ITC030040562D	64,08
CA28163756	AGRICULTURA Y CONSTRUCCIONES S A	ITC030041395J	64,08	N14001614L	MUEBLAS Y ELECTROD LUQUE S L	ITC030040623U	202,03
CA28163756	AGRICULTURA Y CONSTRUCCIONES S A	ITC030041403S	64,08	N05487898Y	MURILLO PIZARRO PEDRO	ITC030040856Y	64,08
CA28163756	AGRICULTURA Y CONSTRUCCIONES S A	ITC030041404T	64,08	D029808487	MURO MESA MANUEL	ITC030040839E	64,08
CA28163756	AGRICULTURA Y CONSTRUCCIONES S A	ITC030042119W	64,08	N30045827F	NAVAJAS RODRIGUEZ ANTONIO	ITC0300411	

N30010624V	OBREIRO MANCHEÑO DOMINGO	ITC030040987Q	64,08
D075610388	OTS LUNA MARIA CARMEN	ITC030041202Z	98,64
N30511344G	PALOMINO RAMA FRANCISCO Y OTRO	ITC030041044C	64,08
N30398388R	PEREZ NAVARRO RAFAEL	ITC030040363M	98,64
N29980474C	PEREZ TOLEDO ROSA	ITC030042059F	202,03
N30003474C	PLAZA BENITEZ FRANCISCA	ITC030040812A	64,08
N12076119S	PRADO REDONDO SATURNINO DELA	ITC030040989S	64,08
N29913549W	PRIBGO VARGAS MANUELA CRISTINA	ITC030041798X	98,64
CA14069371	PROMOTORA CONSTRUCC INMOB CABELLO R	ITC030040614K	202,03
N30070910C	QUIROS REYES ANGELA TERESA	ITC030070056M	98,64
N27547471A	RAILLO GONZALEZ MANUEL	ITC030041417H	98,64
N52360970K	RAMIREZ GALERA ANTONIO	ITC030042648W	64,08
X052360970	RAMIREZ GALERA ANTONIO Y OTROS	ITC030040340M	98,64
X052360970	RAMIREZ GALERA ANTONIO Y OTROS	ITC030041007M	98,64
N52795927W	RENAU ESTEVEZ VICENTE PASCUAL	ITC030070078L	46,08
N29953917M	RODA ARROYO FRANCISCO	ITC030040610F	64,08
N30406737R	RODRIGUEZ BOR ROCA JESUS	ITC030042427F	64,08
D029858472	RODRIGUEZ JURADO JOSE	ITC030042650Y	64,08
D029869370	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	ITC030041516Q	64,08
EX1595634D	RODRIGUEZ TRUJILLO ISEL	ITC030040048U	98,64
N30060916P	ROMERA RUIZ JOSE	ITC030041669G	64,08
N30012957G	ROMERO NAVARRO MIGUEL	ITC030041817S	46,08
N30042096W	RUBIA VILLALBA ALFONSO DE LA	ITC030041238N	98,64
N30071168W	RUBIO GONZALEZ ROSARIO	ITC030042288E	70,56
N07944632H	RUBIO MARTIN JULIANA	ITC030042646T	98,64
D075683927	RUIZ DE VIANA JUAN	ITC030040852T	64,08
N44365004M	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	ITC030042271L	64,08
D030056485	RUIZ GUERRA INOS	ITC030041409Z	64,08
N25939539R	RUIZ MARTINEZ FRANCISCO	ITC030041637X	64,08
N30011919R	RUIZ RAMOS M JOSE	ITC030040601W	98,64
N30011919R	RUIZ RAMOS MARIA JOSE	ITC030041186G	202,03
N53352619W	RUIZ TRIGERO MANUEL	ITC030050163P	225,65
N75024852W	SAEZ PADILLA CRISTOBAL	ITC030041891Y	64,08
N30464350E	SALAS MOYA JOSE MANUEL	ITC030040811Z	64,08
N30495075L	SANCHEZ LOPEZ JUAN	ITC030030066X	48,07
N30181394N	SOTO HEREDIA JOAQUIN	ITC030040240D	98,64
N30018671Z	TOLEDO DE LOS RIOS ANTONIO	ITC030042137Q	64,08
N30464759V	TORO CRESPO JUAN MIGUEL	ITC030042130H	98,64
N30071511T	TORRECILLA MARTINEZ JUSTO	ITC030040843J	64,08
N30520241T	TRENAS ROSAL RAFAELA	ITC030040109L	98,64
N30444734W	TRUNCES GARCIA ALICIA	ITC030042245H	64,08
N29906331Y	VILLALBA NIEVES MANUEL	ITC030041371H	64,08
CA28337145	VORWERK ESPAÑA SA	ITC030041224Y	202,03
<b>EXACCION TG</b>	<b>TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL</b>	<b>AÑO 2003</b>	
D030198174	BLASCO MEDINA TOMAS RUPERTO	ITG038000482U	187,36
D005629845	CANDIDO LOPEZ SANCHEZ AGUILILLA	ITG038000501Q	187,36
CB14415970	CARPINGIL SL	ITG038000464A	187,36
CB14415970	CARPINGIL SL	ITG038000500F	187,36
	CMAD PROP DOÑA BERENGUELA 8	ITG038000397C	187,36
N30790537T	CORDOBA ALAMINO MARIA ANGELES	ITG038000146E	187,36
D028824650	EL HADJI GUEYE DIA	ITG038000566L	187,36
CQ2800215B	IGLESIA EVANGELICA SALEM	ITG038000454P	187,36
N50306779Y	LLORENTE RUIZ OCTAVIO FRANCISCO	ITG038000102G	187,36
N50306779Y	LLORENTE RUIZ OCTAVIO FRANCISCO	ITG038000151K	187,36
N50306779Y	LLORENTE RUIZ OCTAVIO FRANCISCO	ITG038000207W	187,36
D030429264	NARANJO PEREZ EDUARDO	ITG038000485Y	187,36
N30797109V	OTEROS OJEDA EVA MARIA	ITG038000194G	187,36
N30823420Q	PERALBO MORENO MARIA VICTORIA	ITG038000478Q	187,36
CF14612584	RIEGO Y JARDIN SDAD COOP ANDALUZA	ITG038000137U	187,36
CF14612584	RIEGO Y JARDIN SDAD COOP ANDALUZA	ITG038000197K	187,36
D029943274	RODRIGUEZ SANTOS ANTONIO	ITG038000458T	187,36
D030751442	ROMERO LUQUE ANTONIO	ITG038000254X	187,36
CA41910332	SUPERCABLE ANDALUCIA S A	ITG038000120B	187,36
CA41910332	SUPERCABLE ANDALUCIA S A	ITG038000167C	187,36
<b>EXACCION TL</b>	<b>TASA DE MERCADOS</b>	<b>AÑO 2003</b>	
N30794223Y	RODA VEGA RAFAEL CARLOS	RTL030110027H	180,60
N30794223Y	RODA VEGA RAFAEL CARLOS	RTL030120027C	180,60
<b>EXACCION TL</b>	<b>TASA DE MERCADOS</b>	<b>AÑO 2004</b>	
N29908088S	LASARTE RODRIGUEZ MANUEL	RTL040010307G	151,62

Córdoba, a 10 de mayo de 2004.— La Jefa del Servicio de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.

### EL VISO Núm. 4.130 A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 25 de marzo de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 52, de fecha 6 de abril de 2004, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Expedición de Tarjeta Medioambiental, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

#### “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA MEDIOAMBIENTAL

##### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por la expedición de la “**TARJETA MEDIOAMBIENTAL**”, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en dicho texto refundido.

##### Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios consistentes en la recogida y ulterior retirada de escombros y restos de obras, así como enseres domésticos, depositados por los sujetos pasivos en los contenedores que a tal efecto sean instalados por el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

##### Artículo 3.- Sujetos Pasivos y otros responsables.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del referido documento, por que personal o por delegación del titular, depositen los residuos determinados en el artículo anterior.

Son asimismo responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 4º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza será la fijada en la tarifa contenida a continuación:

- Expedición de Tarjeta Medioambiental: 12 euros/año.

El año se computará desde el 1 de enero al 31 de diciembre, sin que sea posible un prorrateo del precio según la fecha de la solicitud.

##### Artículo 5º.- Bonificación.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las tarifas señaladas anteriormente, aunque se tendrá derecho a la entrada gratuita de toda la familia –próxima: Padres e hijos– del titular de la tarjeta, a las instalaciones de la Piscina Municipal “**el día del Medio Ambiente**”, que el Ayuntamiento fije.

##### Artículo 6º.- Devengo.

Se devengará la Tasa, y nace así la obligación de contribuir, cuando el particular solicite la Tarjeta Medioambiental.

##### Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 177 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas”.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de este jurisdicción.

En El Viso, a 12 de abril de 2004.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 4.131  
A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 52, de fecha 6 de abril de 2004, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Guardería Municipal, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma:

“....

##### Artículo 3º.- Cuantía.

....

b) En el caso de que la Delegación de Asuntos Sociales subvencione al padre, madre o tutor de los niños que asistan a dicha guardería con una cantidad tal que hubieren de abonar un importe mayor a 40,00 euros, el Ayuntamiento correrá con los gastos que excedan de ese importe. Sin embargo, si dicha Delegación subvencionara con un importe tal que se hubiere de abonar una

cantidad menor a 40,00 euros, únicamente el sujeto al pago de este precio público habrá de pagar dicho importe menor ó 0 euros en su caso.

...”

En El Viso a 17 de mayo de 2004.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

### MONTEMAYOR

Núm. 4.143

#### A N U N C I O

El pleno del Ayuntamiento de Montemayor en sesión celebrada el día 29 de abril del año 2004, adoptó acuerdo de retribuciones de cargo electo con dedicación exclusiva en los siguientes términos:

1. Añadir a la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, ya aprobada con anterioridad la siguiente, fijando las cuantías de sus retribuciones con el siguiente detalle:

#### Cargo (Cuantía)

Primer Teniente de Alcalde: 17.500 euros anuales brutos distribuidos en 14 pagas.

2. Que los efectos económicos sean aplicados desde el día 10/05/2004.

Montemayor a 5 de mayo de 2004.— El Alcalde, Antonio García García.

### BENAMEJÍ

Núm. 4.147

#### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el establecimiento de las Ordenanza Reguladora de la Limpieza Viaria de este municipio, que fue aprobada provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2004, se entiende definitivamente aprobado el correspondiente acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD DE BENAMEJÍ

#### TÍTULO 1

#### Disposiciones Generales

##### CAPÍTULO 1

#### Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de competencia municipal, de la limpieza y ornato adecuado de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la suciedad y descuido de la misma.

#### Artículo 2.

1. Todos los habitantes y transeúntes están obligados a evitar y prevenir suciedades y descuido de la ciudad de Benamejí.

2. Tienen el derecho y la obligación cívica de denunciar cuantas infracciones tengan conocimiento en materia de limpieza pública. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso corresponda.

#### Artículo 3.

1. Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones complementarias que al efecto dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

2. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada sin perjuicio de la posible sanción que le pueda corresponder.

3. La Alcaldía sancionará las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza.

4. Corresponderá a la Policía Local u otro personal autorizado, el velar por el cumplimiento estricto de lo contemplado en la presente Ordenanza.

#### Artículo 4.

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que según la Ordenanza, deben efectuar los ciudadanos, repercutiéndoles el coste de los servicios prestados sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.

#### Artículo 5.

Al Ayuntamiento corresponde realizar la prestación de servicios que la legislación establece mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime pertinente a los intereses de la localidad.

#### TÍTULO II

### La Limpieza en la Vía Pública

#### CAPÍTULO 1

#### Uso común general de los ciudadanos

#### Artículo 6.

Se considera como vía pública y por tanto de competencia municipal su limpieza, los paseos, las avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos. Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galería comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá control de la limpieza de estos elementos.

#### Artículo 7.

1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluido los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras habilitadas al efecto.

3. Se prohíbe escupir o satisfacer alguna necesidad fisiológica en la vía pública con independencia de la edad.

4. Se prohíbe verter los ceniceros de los vehículos directamente sobre la calzada.

5. Bajo ningún concepto se podrá depositar basuras, sin la utilización de bolsa de basura con resistencia adecuada, fuera de los contenedores habilitados al efecto, fuera de la hora establecida o en día sin regida.

#### Artículo 8.

No se permite sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública, salvo desde las 00 a las 8 horas, debiéndose realizar sin causar molestias, suciedades o daños a personas, animales o cosas, si las causase debe ser suspendida inmediatamente a petición de cualquier ciudadano dañado o molesto.

#### Artículo 9.

Se prohíbe arrojar desde balcones o ventanas restos del arreglo de macetas, arriates o residuos de la limpieza. Se deberán evacuar con las basuras domiciliarias.

#### Artículo 10.

No se permite el riego de plantas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en las horas comprendidas entre las 10.00 y las 6 horas en horario de invierno, y entre las 00.00 y las 8 horas en horario de verano, siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

#### Artículo 11.

Se prohíbe expresamente verter agua sucia o procedente de limpiezas sobre las calles, zonas ajardinadas o sobre los alcorques de los árboles ubicados en la vía pública.

#### Artículo 12.

Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.

#### Artículo 13.

Queda prohibido el depósito de enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, etc) en la vía pública o junto a contenedores de residuos sólidos, orgánicos, basuras, fuera de los días señalados para su recogida y sin previo aviso al Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II**  
**Actividades varias**

**Artículo 14.**

Las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran vistos afectados, la de retirar los materiales residuales y la de restituir aquellos bienes que se hayan vistos deteriorados, destruidos o eliminados con la actividad.

**De las actividades de construcción****Artículo 15.**

Las personas que realicen obras en la vía pública o colindantes, deberán prevenir la suciedad de la misma así como los posibles daños o molestias a personas, animales o cosas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección que aislen la obra de la actividad ciudadana y del paso de peatones y vehículos.

**Artículo 16.**

Los materiales de suministro, así como los residuales, se depositarán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, en todo caso exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo. En ningún caso se podrá usar o disponer de la vía pública por tiempo superior al de la obra.

**Artículo 17.**

Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía para estos menesteres.

**Artículo 18.**

En la realización de calicatas, debe procederse al cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional con tierras u otras sustancias disgregables.

**Artículo 19.**

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares, descampados, de cualquier material o residuo de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los contenedores autorizados por el Ayuntamiento.

**Artículo 20.**

Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras. Asimismo, es responsable de reponer aquellos bienes que se vean afectados por la realización de la obra.

**Artículo 21.**

De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material, se responsabilizará el conductor del vehículo, siendo responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierra, material o escombros.

**Artículo 22.**

Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de los vehículos.

**De la limpieza de otros elementos en la vía pública****Artículo 23.**

Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

**Artículo 24.**

Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

**Artículo 25.**

Se evitará la limpieza de fachadas o portales utilizando mangueras o dispositivos similares que viertan aguas a la vía pública.

**Artículo 26.**

La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará entre las 7 y las 10 horas de la mañana y las 20 y 22 horas de la noche, teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello.

**Artículo 27.**

Quienes estén al frente de quioscos de golosinas, puestos ambulantes, estancos, loterías, cajero automáticos y locales ca-

racterizados por las ventas de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el horario de apertura como una vez finalizada ésta. La misma obligación incumbe a cafés, bares o similares, en cuanto a la longitud de su fachada y el área afectada por su actividad.

**Artículo 28.**

Actividades como circos, teatros ambulantes, tivovivos y otras que por sus especiales características utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. De ser necesario realizar limpiezas por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costos, y de ser éstos superiores a la fianza exigida, el importe diferencial deberá ser abonada por el responsable o titular de la actividad que se ha llevado a cabo.

**De la limpieza y orden en Parques públicos y zonas verdes****Artículo 29.**

Las zonas verdes y parques públicos son espacios en la ciudad que están destinados al disfrute de la ciudadanía en contacto directo con la naturaleza a través de especies vegetales y animales. Es un espacio de relación social que comparten personas de todas las edades y condición. Por tanto, es una obligación del Ayuntamiento el velar adecuadamente por el buen uso de estas zonas y exigir a la ciudadanía el máximo cuidado posible con las mismas.

**Artículo 30.**

Se prohíbe depositar cualquier tipo de residuo, papel, cristal, plástico, en las zonas verdes salvo en los contenedores habilitados al efecto.

**Artículo 31.**

Queda prohibido taxativamente usar las zonas ajardinadas como zona de esparcimiento (jugar, sentarse, etc.) por el grave deterioro de las plantas que en ellas se contienen.

**Artículo 32.**

Queda prohibido dejar animales sueltos en los espacios ajardinados por el destrozo que esto puede implicar. Asimismo, queda expresamente prohibido utilizar estas zonas como espacios para las defecaciones y deyecciones de los animales domésticos.

**De los actos públicos y elementos publicitarios****Artículo 33.**

Los organizadores de actos públicos son los directos responsables de la suciedad derivada del mismo y están obligados en todo momento a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirle una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

**Artículo 34.**

Los elementos publicitarios deberán respetar en todo caso la Ordenanza Municipal de Publicidad. La licencia para uso de los elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus corrientes accesorios.

**Artículo 35.**

1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal.

2. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal.

**Artículo 36.**

Queda prohibido desgarrar arrancar o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

**Artículo 37.**

El reparto de octavillas está sometido a previa licencia municipal. Se prohíbe taxativamente esparcir y tirar toda clase de octavillas o material publicitario similar directamente sobre la vía pública.

**Artículo 38.**

Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no están autorizadas.

Serán excepciones:

Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario.

Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales. Las que permita la autoridad municipal.

### De los solares y exteriores de inmuebles

#### Artículo 39.

Los propietarios de solares deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial y mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

#### Artículo 40.

La altura de las vallas será entre dos y tres metros, y se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, respetando la normativa urbanística de planeamiento municipal y demás normativa de aplicación.

#### Artículo 41.

En fincas afectadas por planeamiento urbanístico, y cuando sus propietarios las hayan cedido para uso público, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo total o parcialmente de las obligaciones descritas en los artículos precedentes mientras no se lleve a cabo su adquisición.

#### Artículo 42.

Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento imputará al mismo los gastos derivados de ello.

#### Artículo 43.

Los propietarios de fincas y edificios tantos habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachas, entradas y, en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles, antenas y chimeneas. Los titulares de comercios y establecimientos deberán mantener limpias las paredes y fachadas de los mismos.

### De la tenencia de animales en vía pública

#### Artículo 44.

La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a la Ordenanza Municipal la tenencia de Animales Domésticos. En todo caso, el propietario del animal doméstico, y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable de las posibles suciedades que el animal genere en la vía pública.

#### Artículo 45.

Se prohíbe taxativamente que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos. Los propietarios o tenedores de animales deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado.

#### Artículo 46.

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal o propietarios de caballerizas quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o de paso.

#### Artículo 47.

La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerizas exigirá la previa autorización municipal. El personal afecto a los servicios municipales procederá a recoger los excrementos de los animales, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza.

#### Artículo 48.

Queda prohibida la limpieza o/y lavado de animales domésticos en la vía pública.

### De animales muertos

#### Artículo 49.

La recogida de animales muertos se prestará subsidiariamente por los servicios municipales a solicitud del ciudadano. En todo caso, es obligación del propietario o tenedor.

## TÍTULO III

### Régimen sancionador

#### CAPÍTULO 1

### Disposiciones Generales

#### Infracciones y Sanciones.

#### Artículo 50.

Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en este título.

#### Artículo 51.

Todo ciudadano o persona jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. Las denuncias incoarán el oportuno expediente de los hechos, si-

guiendo los trámites preceptivos, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final, a tenor de la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

#### Artículo 52.

Los propietarios y usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza de acuerdo siempre con la legislación vigente.

#### Artículo 53.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por la de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo regulado en la legislación vigente y presente Ordenanza. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos o, en su caso, a la persona que ostente su representación.

#### Artículo 54.

En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

#### Artículo 55.

Las sanciones se califican como leves, graves y muy graves, a tenor del artículo 58.

#### Artículo 56.

Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado por resolución firme, durante el año anterior.

## CAPÍTULO II

### Cuadro de Sanciones

#### Artículo 57.

##### Se consideran faltas leves:

- Tirar a la vía pública toda clase de residuos tanto en estado líquido como sólido.
- Tirar residuos sólidos de tamaño pequeño, papel, envoltorios o similares.
- Arrancar y tirar sobre la vía pública carteles y anuncios.
- Lavado de vehículos y maquinaria en la vía pública.
- Limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública.

##### Se consideran faltas graves.

- Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública sin distinción de edad.
- Depositar basura fuera de los contenedores habilitados al efecto.
- Arrojar basuras o restos de arreglos de macetas a la vía pública.
- Riegos de plantas a horas inadecuadas con vertidos a la vía pública.
- Vertidos de aguas sucias o procedentes de limpieza sobre calles, jardines o alcorques de árboles en la vía pública.
- Depósito de materiales de obra en la vía pública sin autorización municipal.
- No limpieza de las defecaciones de animales domésticos en la vía pública.
- Falta de limpieza diaria de la zona que resulta afectada por obra.
- Limpieza de fachadas y soportales con manguera de agua y vertido de las mismas en la vía pública.
- Depósito de residuos en zonas verdes y ajardinadas.
- Realización de pintadas sin autorización.
- Abandono de animales muertos en la vía pública.
- El incumplimiento de las obligaciones de limpieza a las que se refiere el artículo 27 de la presente Ordenanza.

##### Se consideran faltas muy graves:

- Abandono de vehículos en la vía pública.
- Vertido incontrolado y sin autorización de escombros y residuos de obras.
- Falta de higiene, seguridad y ornato de solares y exteriores de inmuebles.
- Lanzamiento de octavillas publicitarias sin autorización municipal.
- Depósito de enseres en lugares no habilitados al efecto.
- Depósito de basuras fuera de las horas no permitidas o en días de no recogida.
- La no reposición de aquellos bienes públicos que se vean afectados por la realización obras.

**Artículo 58.**

Las faltas tipificadas en el artículo anterior, serán sancionadas por la alcaldía, previa incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con la siguiente graduación.

Faltas leves: 12,02.

Faltas graves: 24,04.

Faltas muy graves: 60,10.

Benamejí, a 14 de mayo de 2004.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

**ESPEJO**

Núm. 4.148

**A N U N C I O**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, 150 de la Ley 39/1988 y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo plenario adoptado el día 29 de marzo de 2004, sobre aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2004 y Plantilla de Personal que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen por capítulos

**Ingresos**

Capítulos	Euros
I Impuestos Directos	425.636,41
II Impuestos Indirectos	45.000,00
III Tasas y otros ingresos	143.557,35
IV Transferencias Corrientes	819.071,61
V Ingresos Patrimoniales	24.285,64
VII Transferencia de Capital	259.464,15
VIII Activos Financieros	2.452,13
IX Pasivos Financieros	227.734,20
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>1.947.201,49</b>

**Gastos**

Capítulos	Euros
I Gastos de Personal	951.141,80
II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	376.400,54
III Gastos financieros	15.595,75
IV Transferencias Corrientes	48.133,44
V Inversiones Reales	460.370,34
VII Transferencia de Capital	86.000,00
VIII Activos Financieros	2.452,13
IX Pasivos Financieros	7.107,49
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>1.947.201,49</b>

**Superavit/Déficit 0,00**

**Plantilla de Personal del Ayuntamiento aprobada conjuntamente con el Presupuesto:**

Denominación Plaza	N.º Plazas	Clase Situación
Secretaría-Intervención	1	Propiedad
Administrativo Admón General	1	Propiedad
Auxiliar Tesorería	1	Propiedad
Auxiliar Intervención	1	Propiedad
Auxiliar Secretaría	1	Propiedad
Auxiliar Recaudación	1	Vacante
Auxiliar Notificador	1	Vacante
Cabo de la Policía Local	1	Propiedad
Guardia de la Policía Local	5	Propiedad
Fontanero	1	Propiedad
Portero de Escuela	1	Propiedad

**Personal Laboral Fijo**

Denominación Plaza	N.º Plazas	Clase Situación
Arquitecto	1	Fijo Vacante
Oficial Maestro de Obras	1	Fijo Propiedad
Peón Jardinero	1	Fijo Propiedad
Oficial Albañil Sepulturero	1	Fijo Propiedad
Peón Encargado Limpieza	1	Fijo Propiedad
Técnico Deportivo	1	Fijo Vacante

Espejo, a 14 de mayo de 2004.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

**BAENA**

Núm. 4.156

**Providencia de la Alcaldía**

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnico Municipales con fecha 19 de abril de 2004, cuya copia se adjunta, por la que se pone de manifiesto las graves deficiencias que presenta el edificio sito en C/ Francisco López n.º 1 referencia catastral

3.204-14, y que afecta a la seguridad pública, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, póngase expediente de manifiesto a los interesados en trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

De la instrucción del expediente resulta titular de derechos sobre el inmueble el Banco de Santander S.A. y los herederos de doña Carmen de los Río Valverde, entre otros también es conocido don José Cortés de los Ríos.

Asimismo, debe advertirse a los interesados que conforme a lo previsto en los artículos setenta y dos de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos y artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, podría procederse a la adopción de medidas de urgente ejecución indicadas en el informe referido, por daños a la seguridad pública, a costa de los obligados.

Pudiendo existir algún titular del inmueble que resultara desconocido, de acuerdo con los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, se procede a dar conocimiento al interesado, si existiese, mediante la publicación de este acto administrativo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia que corresponda.

Baena, 13 de mayo de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 4.174

**A N U N C I O**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de mayo de 2004, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Pleno de la Corporación, fundadas en los motivos que establece el artículo 170.2) del citado texto legal.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Duque, 18 de mayo de 2004.— La Alcaldesa, firma ilegible.

**PUENTE GENIL****Departamento de Obras y Urbanismo**

Núm. 4.186

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2004, aprobó inicialmente el proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil.

Igualmente y por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de abril de 2004, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la antes mencionada Unidad de Actuación número 13, debiéndose corregir ciertas deficiencias.

En ambos procedimientos se ha acordado abrir un período de información pública y audiencia a los propietarios afectados (registrales y/o catastrales) por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Indicados proyectos están expuestos al público en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo en horario de oficina.

Las reclamaciones o sugerencias que se puedan presentar al proyecto de redelimitación deberán ser resueltas por el Pleno, y en caso de no presentarse se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Puente Genil, 11 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.627

Don Ignacio Munitz Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio mil siete de dos mil cuatro, a instancia de Valentina Tamaral Moreno y Francisco Jesús Díaz Tamaral, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.— Sita en la localidad de Hinojosa del Duque, Avenida de la Corredera, número veintiséis. Con una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados. Se compone de cuatro crujías o cuerpos y dos plantas habitables. Linda por la derecha, entrando, con don Antonio Perea Navas; izquierda, con don Fernando Nogales López, y por el fondo, herederos de don Luis Romero Agudo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque al tomo 79, libro 39, folio 83, finca 3.283, inscripción 8ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a don Juan Luis Romo Jiménez, como transmitente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de abril de 2004.— El Juez, Ignacio Munitz Ruiz.

Núm. 3.628

Doña María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.013/2004 a instancia de Remedios María Algaba Ureña, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca.— Urbana sita en la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo, en la calle Colmenillas, número 51, con una extensión superficial de 107 metros y 9 decímetros. Linda por la derecha, entrando, don Francisco Babezas Amaro; izquierda, don Ángel Rodríguez Iglesias, y fondo, con don Francisco Gallardo.

La misma se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, en el tomo 610, libro 66, folio 87, finca núm. 20.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de abril de 2004.— La Secretaria, María Tirado Jiménez.

#### CÓRDOBA

Núm. 3.771

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 1.077/2002.

Parte demandante: Dibi Cosmetic, S.L.

Parte demandada: Belleza Integral Gran Capitán, S.L. y Rafaela Castro Gómez.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### Cédula de emplazamiento

**Tribunal que ordena emplazar:** Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba.

**Asunto en que se acuerda:** El arriba referenciado.

**Persona a la que se emplaza:** Doña Rafaela Castro Gómez, por sí y como administradora única de Belleza Integral Gran Capitán, S.L.

**Objeto del emplazamiento:** Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura

como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

**Tribunal ante el que debe comparecer:** En la sede de este Juzgado.

**Plazo para comparecer:** Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### Prevenciones legales

Si no comparecer, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de resolución que ponga fin al proceso (artículos cuatrocientos noventa y seis y cuatrocientos noventa y siete de la Ley uno de dos mil, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

En Córdoba, a 2 de octubre de 2003.— El/la Secretario/a Judicial."

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30 de abril de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Córdoba, a 30 de abril de 2004.— El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## OTROS ANUNCIOS

#### CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA

Núm. 4.110

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba con fecha diecinueve de febrero de dos mil cuatro, acordó la aprobación inicial y definitiva del Presupuesto del Consorcio para dos mil cuatro.

Sometido a exposición pública de aprobación inicial, no se ha formulado en plazo hábil reclamación o sugerencia alguna, por lo que, conforme a lo previsto en los artículos ciento cincuenta y cinco y ochenta y ocho de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, reguladora de las Haciendas Locales, el citado artículo se convierte en definitivo.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

Estado Gastos por Capítulo	Importe
1 Gastos de Personal	585.663,17
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	759.721,83
3 Gastos Financieros	30,00
4 Transferencias Corrientes	105.000,00
6 Inversiones Reales	1.399.504,03
<b>Total Gastos</b>	<b>2.849.919,03</b>
Estado Ingresos por Capítulo	Importe
4 Transferencias Corrientes	1.018.315,21
5 Transferencias Corrientes	1.151.026,23
8 Activos Financieros	680.577,59
<b>Total Ingresos</b>	<b>2.849.919,03</b>

De conformidad con el artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente de acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Córdoba, o cualquier otro que pudieran considerar convenientes a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Presidente del Consorcio, Andrés Luque García.